

#### DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND

INTENDENTE MUNICIPAL

**Lic. Juan Manuel Chalabe**JEFE DE GABINETE

**Dra. Agustina Agolio Figueroa** SECRETARIA DE GOBIERNO

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle** SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**Ing. Sergio Alberto Zorpudes** SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS **Sra. Daiana Mariel Ovalle**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. Martín Víctor Miranda** SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

**C.P.N. Facundo José Furio** SECRETARIO DE HACIENDA

**Sr. Esteban Carral**SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Dr. José Matías Assennato** SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Dr. Matías René Risso** PROCURADOR GENERAL

**Sra. Laura Ariana Benavidez** COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA

**Lic. Fernando García Soria** COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica** PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

#### Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



# **SUMARIO**



# SECCIÓN I LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES





ORDENANZA N° 16319 .-Ref.: Expte. C° N° 135 - 3297/24.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y O R D E N A :

**ARTÍCULO 1º.- CREAR** el Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad (CCPCD), en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, como órgano de participación con la finalidad de formular, planificar y asesorar en políticas públicas destinadas a la discapacidad.

ARTÍCULO 2º.-El Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad tendrá como objetivos:

- a) Canalizar la participación de personas con discapacidad y sus familiares a través de entidades, organizaciones e instituciones, tendiendo a la representatividad de la diversidad de personas con discapacidad;
- b) Promover la interacción de las organizaciones intermedias con organismos del gobierno nacional, provincial y municipal; como así también con organismos de cooperación internacional;
- c) Difundir, generar y evaluar el cumplimiento de la legislación, recursos y políticas públicas relacionadas con las personas con discapacidad;
- d) Impulsar la implementación de nuevas políticas que en el transcurso del tiempo surjan sobre necesidades, participación e interacción social de las personas con discapacidad como sujetos de derecho;
- e) Peticionar, fomentar, proveer a la defensa y amparo de los derechos y libertades humanas de las personas con discapacidad en igualdad con el resto de la sociedad;
- f) Potenciar la participación social de las personas con discapacidad;
- g) Propender a la solidaridad social y al conocimiento por parte de los otros miembros de la sociedad, sobre las necesidades de las personas con discapacidad para generar una ciudad sin tratos discriminatorios.

ARTÍCULO 3º.-PARA el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad, tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictar su reglamento interno en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de su constitución, donde establecerá la forma de convocatoria, elección de autoridades, deliberación, organización del trabajo, toma de decisiones y toda otra cuestión relacionada a su funcionamiento:
- b) Solicitar y emitir informes a los distintos poderes y órganos públicos, así como a instituciones y personas privadas, cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- c) Coordinar y generar acciones con el Departamento Ejecutivo Municipal y los diferentes poderes del Estado;
- d) Efectuar consultas, requerir información y/o cooperación técnica de expertos provinciales, nacionales y extranjeros en temas específicos;
- e) Programar y organizar actividades que propicien la intervención de las personas con discapacidad en el ámbito del ejido municipal;
- f) Proponer la firma de convenios que estime pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza;
- g) Elaborar, presentar y gestionar su plan de trabajo anual, incluyendo proyectos que aporten a la difusión, equiparación de oportunidades y goce pleno de derechos de las personas con discapacidad.

#### ARTÍCULO 4º.-EL Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad estará integrado por:

- a) Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal: uno (1) por el titular de la Dirección de Discapacidad y dos (2) funcionarios designados por el Intendente Municipal;
- b) Dos (2) representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- c) Representantes de organizaciones no gubernamentales cuyas actividades centrales o por derivación representen y/o se destinen a personas con discapacidad, ya sea de alcance municipal, provincial o nacional.

**ARTÍCULO 5º.-LOS** miembros del Consejo se desempeñarán con carácter ad honorem y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El carácter y participación se establecerá en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 6º.-CREAR** un registro el que estará a cargo de la Dirección de Discapacidad, o el organismo que en el futuro la reemplace, en el que podrán inscribirse las organizaciones no gubernamentales cuyas actividades centrales o por derivación de la totalidad institucional, representen y/o se destinen a personas con discapacidad, ya sea aquellos de alcance municipal, provincial o nacional, estas últimas siempre que tengan sede en la ciudad de Salta Capital y sus personerías jurídicas así lo establezcan.

**ARTÍCULO 7º.-LAS** organizaciones que no se encuentren formalmente constituidas, podrán presentar su documentación en trámite, siendo en todos los casos requisito ineludible el acta constitutiva, la nómina de autoridades y la designación de un miembro como representante de la organización ante el CCPCD.

**ARTÍCULO 8º.-El** Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad quedará constituido formalmente una vez alcanzado el número mínimo de cinco (5) representantes de organizaciones no gubernamentales. Dicha formalidad se dará a conocer durante un plazo de tres meses, a través de los medios de comunicación beneficiarios de pauta publicitaria oficial municipal.

**ARTÍCULO 9º.-EL** Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad se reunirá al menos una vez al mes, en un espacio físico facilitado por el Departamento Ejecutivo Municipal que, además, proveerá los materiales y recursos necesarios para la realización de los encuentros.



ARTÍCULO 10.-EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a dictar el decreto reglamentario, dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.-LA Secretaría de Desarrollo Social, o el organismo que en el futuro la reemplace, tendrá a su cargo la primera convocatoria y conformación del Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad, en un plazo de noventa (90) días desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza, así como la asistencia y seguimiento de sus actividades.

<b>ARTÍCULO 12DEROGAR</b> la Ordenanza Nº 11.821.	
ARTÍCULO 13-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Regi	istro Municipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL C VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DO SANCION Nº <b>11.391</b> ps	ONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OS MIL VEINTICUATRO
Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  Presidente

ORDENANZA Nº 16320

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Ref.: Expte. Co No 135-1893/24 y otros que corren por cuerda separadas, 135-2931/24; 135-2015/24; 135-2941/24; 135-2947/24; 135-3012/24; 135-2461/24; 135-2750/24; 135-2625/24; 135-3053/24; 135-2892/24; 135-2859/24; 135-2755/24; 135-2739/24; 135-2666/24.

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 8.592; 23.454; 19.003; 81.920; 51.513; 123.844; 18.308; 147.194 y Cuenta N° 502.065; 148.604 y Cuenta N° 401.188; 154.997, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N.º 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 39.636; 154.162; 119.721; 66.096; 110.495.

ARTÍCULO 3º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa para la prevención y protección de Personas y Bienes, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 8.592; 23.454; 19.003; 81.920; 51.513; 123.844; 147.194 y Cuenta N° 502.065; 39.636; 154.162; 119.721; 66.096; 110.495.

ARTÍCULO 4º.-EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2024, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. --- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------SANCION Nº 11.392.-

#### Dr. GERÓNIMO AMADO

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Secretario Legislativo

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta 

ORDENANZA Nº 16321

ps

Ref.: Expte. C° N° 135-2417/24 y otros que corren por cuerda separada; 135-3155/24; 135-2006/24; 135-2363/24; 135-2432/24; 135-2433/24; 135-3172/24; 135-3274/24; 135-3181/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios AC494QA; LDJ025; HJB707; AE415AJ; NTO628; MNC826; MZS281; HVH961; AA795JP, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 15.921.

ARTÍCULO 2°.-EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2024, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios mencionados en el artículo 1º.



ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------SANCION Nº 11.393.ps

#### Dr. GERÓNIMO AMADO

#### Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta 

Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA Nº	16322	
D.f. E CO NO 125	2200/24	

Ref.: Expte. C<sup>o</sup> N<sup>o</sup> 135 - 3399/24.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNION, HA ACORDADO, Y ORDENA:

#### ARTÍCULO 1º.-DEROGAR las ordenanzas que a continuación se detallan:

ORDENANZA Nº	ASUNTO
9907	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN TOLABA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 95.423.
9908	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR NICOLAS ROCABADO VAZQUEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 35.074.
9909	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR FELIX LHUAIGUA MAMANI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 39.449.
9910	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA LUCIA MABEL BURGOS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 104.766.
9911	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ROSALIA ORDOÑEZ DE SANCHEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 12.208.
9912	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA DELICIA ELSA VEGA DE MARTINEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 85.652.
9913	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR DANIEL GUTIERREZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 48.873.
9914	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN PASTOR CRUZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 501.067.
9915	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA VIVIANA DEL HUERTO BURGOS ZAMBRANO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 38.323.
9916	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SILVIA GRACIELA GUTIERREZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE



MATRICULA Nº 8.080. ///...

/// CORRESPON	/// CORRESPONDE A <b>ORDENANZA N°</b>	
9917	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SILVIA ESTER BENIREZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 38.716.	
9918	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SONIA ENRIQUEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 91.145.	
9919	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR AMADO LARA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 85.978.	
9920	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN CARLOS PEREYRA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 85.203.	
9921	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HECTOR DOMINGO ZENTENO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 85.098.	
9922	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR PEDRO CELESTINO SOSA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 113.680.	
9923	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ENTIDAD "DEL NORTE" ASOCIACION MUTUAL DE SEGUROS, REG. ENTID. SEGUROS Nº 665 - REG. NAC. MUTUAL Nº 92 - SALTA-, EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.	
9924	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MAGDALENA DEL MILAGRO GUANCO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 49.250.	
9925	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA VIRGINIA GUAYMAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 40.453.	
9926	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA HILARIA EUGENIA MOYANO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 102.022.	
9927	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ALICIA MAGDALENA VALENCIA DE VILCA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 99.866.	
9928	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR LAZARO ELIO NUÑEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 85.412.	
9929	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ANGEL DEL CARMEN BARRIENTOS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 81.130.	
9930	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR OSVALDO VALDES SALINAS, EN CONCEPTO DE PROPUESTA DE PAGO CUENTA Nº 520.067, POR EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA Nº 83.629.	
9931	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA GLADELINE SANDRA TEJADA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES,	



	IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE
	MATRICULA Nº 70.894.
9932	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ELSA
	ZULEMA MAMANI DE LERA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES,
	IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE
	MATRICULA N° 83.654.
9933	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA DORA
	DEL VALLE SALVA DE CASTILLO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE
	INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 86.115.
9934	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA JULIA
	ESTER CRUZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO
	INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA
0025	Nº 79.888.
9935	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA
	MARIA DEL VALLE RAMOS DE LAVADENZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE
9941	INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 79.254.  MODIFICAR EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA Nº 9163/99. REFERENTE A
7741	CONDONACION DE DEUDA EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES,
	POR EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA Nº 92.606, NUMERO DE
	CUENTA 350.347.
9948	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
	DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS,
	AL FESTIVAL ARTISTICO REALIZADO EN EL ESTADIO CIUDAD DE SALTA DELMI
	CON LA PRESENCIA DE "EL POTRO RODRIGO".
9952	EXIMIR DEL PAGO QUE CORRESPONDIERE ABONAR A LA MUNICIPALIDAD DE LA
	CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS
	PUBLICOS, A LA FUNDACION LAPACHO, PERSONERIA JURIDICA Nº 255/93.
9953	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON
	LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA FRANCISCA DEL
	CARMEN CARRIZO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E
	IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 99.862.
	///

9954	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN
	ANGEL GONZALEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E
	IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 86.214.
9955	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA
	ROSANA MARLENE ESPECHE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E
	IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 8.053.
9958	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR
	MIGUEL ANGEL ASSAD, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E
	IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 77.144.
9959	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JOSE
	ENRIQUE GUTIERREZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E
	IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO
	MATRICULA Nº 601.283.
9960	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR WALDO
	MARTINEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO
004	INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 600.999.
9961	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR
	SANTOS BENANCIO TARITOLAY, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE
	INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 601.702.
0072	00111021
9962	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR
	CARLOS DANTE ZENTENO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E
0062	IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 601.715.
9963	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE



	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR OSCAR
	ALBERTO BARNICHEA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES,
	IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 23.965.
9964	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
7704	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA
	ERIKA SARA GOLPE FRIAS DE DAVALOS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE
	INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 68.544.
9965	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA
	MERCEDES MONTENEGRO DE LANDIVAR, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 88.197.
9966	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
9900	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR
	VICENTE DAVID VALDIVIEZO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES,
	IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE
	MATRICULA Nº 71.493. ///
9967	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA
	ALICIA BEATRIZ FAYOK DE FUNES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE
	INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 95.118.
9968	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR OSCAR
	AMARO MENENDEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E
0070	IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 68.138.
9969	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA
	JUANA CORO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO
	INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 23.290.
9970	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ROSA
	MARIA PEREZ DE MARTINEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E
9971	IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 8.309.  CONDONAR POR EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
99/1	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR
	EVARISTO RIOS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO
	INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA
	N° 9.141.
9972	CONDONAR POR EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR NOLBERTO ABEL CANO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E
	IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 23.778.
9975	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA
	DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL
	SERVICIO DE VOLUNTARIAS DE DAMAS ROSADAS DEL HOSPITAL MATERNO
	INFANTIL, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, POR UN KIOSCO
9976	UBICADO DENTRO DE DICHO HOSPITAL, PADRON COMERCIAL Nº 35.569  CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
33/0	DE SALTA, EL INSTITUTO DE INGLES DREAM HOUSE, EN CONCEPTO DE TASA DE
	ACTIVIDADES DIVERSAS, POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1998,
	PADRON COMERCIAL Nº 49.868.
9977	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
	DE SALTA, EL INSTITUTO CAMBRIDGE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE
	INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD,
9978	POR LOS INMUEBLES MATRICULAS N°s. 18.302 y 87.401.  CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
7776	DE SALTA, EL INSTITUTO DE ESTETICA Y ACADEMIA "BEBY VIDELA", EN
	CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS Y TASA DE PROPAGANDA Y
	PUBLICIDAD, POR LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1994, 1995,
	1996, 1997 Y 1998, POR LOS INMUEBLES MATRICULAS N°s. 22.154 y 72.289 Y POR LOS
0050	PADRONES COMERCIALES N°s. 39.941 y 59.670.
9979	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INSTITUTO AMERICANO DE COMPUTACION I.A.C., EN CONCEPTO DE
	TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASA DE
	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 51.668 Y POR EL
	PADRON COMERCIAL N° 49.911.
	///



9981	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, POR LOS PERIODOS 4, 5 Y 6 DEL AÑO 1993 Y LOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 Y 1999 INCLUSIVE, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 93.231 Y PADRON COMERCIAL Nº 35.656.
9982	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS QUE CORRESPONDIERE ABONAR A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL SALTA, POR LOS FESTIVALES QUE DICHA INSTITUCION ORGANIZARÁ DURANTE EL TRANSCURSO DEL PRESENTE AÑO 2000.
9984	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL COLEGIO JACQUES IVES COUSTEAU, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, POR LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1994, 1995, 1996 Y 1997 INCLUSIVE, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 2.505 Y AL PADRON COMERCIAL N° 51.528.
9985	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INSTITUTO POLITECNICO INTEGRAL DEL NORTE ARGENTINO - P.I.N.A., EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1994, 1995, 1996, 1997 Y 1998 INCLUSIVE, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 4.057.
9986	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS QUE CORRESPONDIERE ABONAR A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL RECITAL DEL CONJUNTO FOLCLÓRICO "LOS CUATRO DE SALTA".
9988	CONDONAR Y EXIMIR AL CENTRO MUTUAL DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE SALTA, PERSONERIA JURIDICA NACIONAL DECRETO 306 – M.32, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, POR EL PADRON COMERCIAL Nº 62.473.
9989	CONDONAR Y EXIMIR AL SINDICATO "LA FRATERNIDAD" PERSONERIA JURIDICA OTORGADA EL 01/03/1889 Y PERSONERIA GREMIAL Nº 38, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 9.425.
9990	CONDONAR POR EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SALTA, PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION N° 338/90, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 16.250.
9991	CONDONAR POR EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA FUNDACION EVARISTO PIÑON ARIAS, PERSONERIA JURIDICA Nº 1.249, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR LOS INMUEBLES MATRICULAS Nºs. 73.132, 73.133, 73.134, 73.135, 73.136, 73.137, 73.119, 73.120, 73.121, 73.122, 73.123, 73.124, 73.125, 73.126 Y 73.127.
9992	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CLUB DE CAZA Y PESCA GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 9.987.

9993	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA MUTUAL AGUA Y ENERGIA - SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD Y SELLADO DE CUADERNO, POR EL PADRON COMERCIAL Nº 63.443.
9994	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CENTRO VECINAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR LOS INMUEBLES MATRICULAS N°s. 13.677 y 13.678.
9996	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA RAMONA ALVAREZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 19.745.
9997	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA



	MARIA DOLORES GUANUCO DE LOPEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE
	INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 99.106.
9998	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR
	RICARDO SALET GONZALEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E
	IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 82.575.
9999	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR
	RICARDO AGUILERA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES,
	IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE
	MATRICULA Nº 30.326.
10.001	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN
	RODRIGUEZ SANCHEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E
	IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 601.366.
10.002	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR
	CARLOS VILLANUEVA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E
40.00	IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 18.239.
10.003	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA
	GLADYS MARIN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO
	INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 79.505.
10.004	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
10.004	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA
	MARIA ESTER QUIROGA DE GUTIERREZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE
	INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 16.103.
10.005	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
10.005	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA. EL SEÑOR
	VICENTE DIAZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO
	INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 94.955.
L	-

10.006	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON
	LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HUMBERTO LUIS
	RODRIGUEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO
	INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 601.252.
10.007	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA
	IGNACIA JESUS QUIROS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES,
	IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE
	MATRICULA № 93.156.
10.008	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ELISEO
	SARAVIA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO
10.000	INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 601.311.
10.009	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA
	MARIA DE LOS ANGELES GRANADOS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE
10.010	INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 82.518.
10.010	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR
	ANTONIO ALBERTO MATTUS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 68.231.
10.011	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, LA DEUDA QUE MANTIENE CON
10.011	LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA AMANDA LIDIA
	GRANEROS DE ARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E
	IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 55.869.
10.013	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA
10.010	DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA
	SEÑORA ANA MARIA RUSSO, EN CONCEPTO DE RUBRO CONCESIONES
	IDENTIFICADO CON LA CUENTA Nº 801.103, POR LA OCUPACION DEL LOCAL 103
	DEL MERCADO COFRUTHOS.
10.014	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
	DE SALTA, LA ASOCIACIÓN CULTURAL ARGENTINO - BRITANICA DE SALTA, EN
	CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR



	LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1993, 1997 Y 1999 INCLUSIVE,
	POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 2.532.
10.015	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
	DE SALTA, EL COLEGIO DEL MILAGRO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE
	INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR LOS INMUEBLES MATRICULAS N°s.
	102.580, 1.910 Y 5.484 Y TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, POR LOS PADRONES
	COMERCIALES N°s.11.544 Y 31.089 RESPECTIVAMENTE, POR LOS PERIODOS
	COMPRENDIDOS ENTRE LOS AÑOS 1991 Y 1999, AMBOS INCLUSIVE.
10.016	CONDONAR Y EXIMIR A LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, PERSONERIA
	GREMIAL Nº 104, POR LA FARMACIA SINDICAL U.T.A. SECCIONAL SALTA, EN
	CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, POR EL PADRON COMERCIAL Nº
	54.339.
10.017	CONDONAR Y EXIMIR AL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN MARTIN, EN
	CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR
	LOS INMUEBLES MATRICULAS N°s. 1.645, 1.763, 3.607, 2.139 Y 2.119.
	///

10.018	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
201010	DE SALTA, EL COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO, POR LOS PERIODOS
	CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1996 Y 1998, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL
	DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº
	1.398 Y TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, POR EL PADRON COMERCIAL Nº 41.388.
10.019	CONDONAR Y EXIMIR A LA UNION DEL PERSONAL DE ENFERMERIA DE SALTA,
	PERSONERIA GREMIAL Nº 1322/72, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES
	DIVERSAS Y TASA DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, POR LOS PADRONES
10.000	COMERCIALES N°s. 18.483 y 11.551.
10.020	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
	DE SALTA, LA FUNDACION ALEGRIA, CON SEDE SOCIAL UBICADA EN CALLE NECOCHEA Nº 363, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS
	PUBLICOS - BORDEREAUX, POR EL DESFILE DE MODA EN LAS INSTALACIONES
	DEL SPORTING CLUB; Y TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO
	INMOBILIARIO POR LOS INMUEBLES MATRICULAS N°s 61.558 Y 61.559.
10.022	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
10.022	DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS
	- BORDEREUX, A LA FUNDACION ECO ARTE - PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION
	MINISTERIAL Nº 212, ALEGRIA, POR LA MUESTRA COREOGRAFICA DE LOS
	ALUMNOS DEL TALLER DE DANZAS DE LA FUNDACION.
10.023	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
	DE SALTA, LA FUNDACION SAN JOSE, RESOLUCION MINISTERIAL Nº 416/92, EN
	CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR
	EL INMUEBLE MATRICULA Nº 112.128.
10.024	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
	DE SALTA, EL COLEGIO AMERICO VESPUCIO S.R.L., EN CONCEPTO DE TASA
	GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR LOS INMUEBLES
	MATRICULAS N°s.3.194 Y 4.400 Y TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS Y TASA DE
	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, POR EL PADRON COMERCIAL Nº 38.582.
10037	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999, LA DEUDA QUE MANTIENE CON
	LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR TOMAS TARITOLAY, EN
	CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR
10000	EL INMUEBLE MATRICULA Nº 95.590.
10038	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA IRMA PETRONA ALANCAY, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E
	IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 26.114.
10039	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
10039	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR CELSO
	FRANCISCO MEDRANO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E
	IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 98.853.
10040	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
_00.0	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA
	PERPETUA ESPINDOLA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E
	IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 14.080.
10041	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE
	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA



GENERAL	DE	INMUEBLES,	IMPUESTO	INMOBILIARIO	Y	CONTRIBUCION	POR
MEJORAS.	POR	EL INMUEBLE	E MATRICUL	A N° 60.527.			

10042	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ROSA ELENA AHUMADA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 99.854.
10043	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SILVIA RAQUEL ROCHA DE FERREYRA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 104.404.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

#### Dr. MARCOS ILLESCA

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Pro Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**SALTA, 31 OCT 2024** 

DECRETO N° \_\_\_\_0631\_\_ SECRETARÍA DE HACIENDA REFERENCIA: Expediente N° 065.990-JG-2024.

VISTO las competencias de administración que detenta el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 el Coordinador General de la Agencia Salta Deportes solicita la contratación de los servicios bajo la modalidad con factura de los Sres. Monica Elizabeth PASTRANA, Marcos Martiniano TAMES, Guadalupe Araceli CASTELLON y Delfina RACCHI, para desempeñarse en la dependencia a su cargo, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE las contrataciones propuestas se efectúan en consecuencia del Decreto N° 0528/24, mediante el cual se rescindieron los contratos de servicios de los Sres. Paola Viviana GARRIDO, Mauricio Emanuel, PÉREZ, Camila Belén PISTONE y Sol Delfina PONS, quienes prestaban servicios en Coordinación General antes referida.

QUE a fs. 16 la Secretaría de Hacienda informa que por tratarse de un alta por baja, el gasto está previsto en el presupuesto, según la Ordenanza Nº 16.187 de prórroga del presupuesto de Recursos y Gastos.

QUE resulta menester disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** los Contratos de Servicios bajo la modalidad con factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. Guadalupe Araceli CASTELLON**, DNI N° 40.149.902, **Monica Elizabeth PASTRANA**, DNI N° 35.929.829, **Delfina RACCHI**, DNI N° 36.170.443 y **Marcos Martiniano TAMES**, DNI N° 44.492.563, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Coordinación General Agencia Salta Deportes y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



#### 

**SALTA, 01 NOV 2024** 

DECRETO Nº\_\_\_\_0637\_\_\_ SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 067.293-JG-2024.

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes solicita la contratación del personal que se desempeñarán como guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la Temporada Estival 2024/2025, a partir del 15/11/24 y hasta el 28/02/25, inclusive y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE en las presentes actuaciones obran los antecedentes de las personas que cumplen con los requisitos exigidos para desempeñar las tareas necesarias, durante la temporada estival.

**QUE** ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que el gasto se encuentra previsto en el presupuesto, según la Ordenanza Nº 16.187 de la prórroga del presupuesto de Recursos y Gastos.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DE CRETA:

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** los **Contratos de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el Anexo y forma parte del presente, para cumplir funciones en la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

#### ANEXO GUARDAVIDAS

APELLIDO Y NOMBRE	<u>DNI</u>
CAMARDELLI, Constanza	40.639.953
CORONEL, Noelia Lucrecia	39.539.969
ESPINOSA, José Nicolas	40.911.771
FERNÁNDEZ ACEVEDO, Jeremías Alejandro	47.449.111
FIGUEROA, Agustina Abigail	41.750.000
FLORES ARNEDO, Guadalupe Isabel	42.520.364
GUERRA, Nicolás Maximiliano	39.535.052
HERRERA SOLOAGA, Ignacio Maximiliano	46.231.578
HORIGÜELA, Mauricio	39.538.592
LERA LLAMPA, Laura Noelia	46.231.833
MENDIETA BARBONA, Elías Joaquín	47.100.552
MORALES COLQUE, Lautaro Leonel	44.401.357
MORALES SERRANO, Rodrigo Agustín	39.219.127
RODRÍGUEZ RUÍZ, Lucas Santiago	41.529.346
RUEDA, Mariángeles Camila	45.768.019
SAJAMA, David Emanuel del Milagro	39.895.881
STORNIOLO, Máximo	44.913.050
VEIGA, Julio Leonardo	44.017.746
VILLAGRA VELARDE, Rodrigo Emanuel	39.040.991



A DELI IDO V NOMBRE

VILTE, Alejandro Marcelo

45.549.562

#### 

**SALTA, 01 NOV 2024** 

DECRETO Nº \_\_\_0640\_\_\_ ENTE DE TURISMO

**REFERENCIA:** Expediente N° 067.697-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado el 30 de septiembre del 2024, entre la Municipalidad de Salta y la Municipalidad de Yerba Buena (Tucumán), y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre ambas Municipalidades, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan al fortalecimiento de las agencias de viajes y turismo como dinamizadores de la oferta, la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en el destino.

QUE para el logro del mencionado objetivo, ambas instituciones acordarán mediante Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales, en donde determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado el 30 de septiembre del 2024, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Coordinador del Ente de Turismo Dr. Fernando Gabriel GARCÍA SORIA y la Municipalidad de Yerba Buena, representada por su Subdirector de Turismo, Lic. Víctor APARICIO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por el Ente de Turismo, a la Municipalidad de Yerba Buena, en el domicilio denunciado a tal efecto

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Ente de Turismo, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico y Coordinador del Ente de Turismo

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE- GARCIA SORIA







# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y MUNCIPALIDAD DE YERBA BUENA

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SALTA" representada en este acto por el Lic. Fernando García Soria en carácter de Coordinador del Ente de Turismo con domicilio legal en Avda. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad Salta, y la MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA" representada en este acto por su Sub-Director Lic. Victor Aparicio, con domicilio en Av. Aconquija 2021, de la ciudad de Yerba Buena, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en consideración a:

Que LAS PARTES entienden que resulta necesario para ambas instituciones diseñar e implementar acciones en materia de intercambio capacitación, formación, promoción y desarrollo turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de ambas instituciones a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sustentabilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional reciproca y una alianza estratégica entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA y LA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan al fortalecimiento de las agencias de viajes y turismo como dinamizadores de la oferta, la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en el destino.

#### **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS**

 Realizar el intercambio y cooperación entre sus respectivos equipos técnicos y profesionales turísticos, buscando el desarrollo turístico sustentable.









- b) Desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones y estudios relativos al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio económico de los recursos turísticos.
- Generar estrategias conjuntas de promoción y marketing turístico.
- d) Mejorar la cadena de valor turística mediante estrategias de desarrollo comunes.

#### TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

#### **CUARTA**

Se deja establecido que el presente convenio no origina ni implica una relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente convenio, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

#### QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de no continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución. Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

#### **SEXTA**

La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.









#### **SEPTIMA**

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón delcarácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los <u>30</u> días del mes de <u>Se Vienco are</u> del año dos mil veinticuatro.

Téc. Sup. VICTOR APARICIO SUBDIRECTOR DE TURISMO MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Salta

**SALTA, 01 NOV 2024** 

DECRETO N° \_\_\_0641\_\_\_\_ ENTE DE TURISMO

**REFERENCIA:** Expediente N° 067.922-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado el 30 de septiembre del 2024, entre la Municipalidad de Salta y la Municipalidad de Villa Merlo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre ambas Municipalidades, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan al fortalecimiento de las agencias de viajes y turismo como dinamizadores de la oferta, la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en el destino.

QUE para el logro del mencionado objetivo, ambas instituciones acordarán mediante Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales, en donde determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado el 30 de septiembre del 2024, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Coordinador del Ente de Turismo Dr. Fernando Gabriel GARCÍA SORIA y la Municipalidad de Villa Merlo, representada por su Secretario de Turismo, Sr. Santiago Martín TROBO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por el Ente de Turismo, a la Municipalidad de Villa Merlo, en el domicilio denunciado a tal efecto

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Ente de Turismo, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico y Coordinador del Ente de Turismo

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-GARCIA SORIA







# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE MERLO a través de la SECRETARIA DE TURISMO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SALTA" representada en este acto por el Lic. Fernando García Soria en carácter de Coordinador del Ente de Turismo con domicilio legal en Avda. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad Salta, y la MUNICIPILIDAD DE MERLO a través de la SECRETARIA DE TURISMO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO a través de la SECRETARIA DE TURISMO" representada en este acto por su Secretario Santiago Martin Trobo 20.254.937, con domicilio ejército de los andes 920 8º Barranca Colorada, de la ciudad de Villa de Merlo, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en consideración a:

Que LAS PARTES entienden que resulta necesario para ambas instituciones diseñar e implementar acciones en materia de intercambio capacitación, formación, promoción y desarrollo turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de ambas instituciones a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sustentabilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan al fortalecimiento de las agencias de viajes y turismo como dinamizadores de la oferta, la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en el destino.

**SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS** 







- a) Realizar el intercambio y cooperación entre sus respectivos equipos técnicos y profesionales turísticos, buscando el desarrollo turístico sustentable.
- b) Desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones y estudios relativos al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio -económico de los recursos turísticos.
- Generar estrategias conjuntas de promoción y marketing turístico.
- d) Mejorar la cadena de valor turística mediante estrategias de desarrollo comunes.

#### **TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES**

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

#### CUARTA

Se deja establecido que el presente convenio no origina ni implica una relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente convenio, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

#### **QUINTA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de no continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución. Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

#### **SEXTA**

La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.







Sontisgo Trobo Secretario de Túrismo Villa de Merlo

#### **SEPTIMA**

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de 50 purpor del año dos mil veinticuatro.

Lic. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA COORDRADOR DEL ENTE DE TURISMO Municipalidad de Salta

**♡** Salta

**SALTA, 01 NOV 2024** 

DECRETO Nº \_\_\_\_0642\_\_\_ ENTE DE TURISMO

**REFERENCIA:** Expediente N° 068.675-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado el 01 de octubre del 2024, entre la Municipalidad de Salta y Destino Argentina, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan al fortalecimiento del destino como dinamizadores de la oferta, la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en el destino.

QUE para el logro del mencionado objetivo, ambas instituciones acordarán mediante Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales, en donde determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

#### **POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, celebrado el 01 de octubre del 2024, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Coordinador del Ente de Turismo Dr. Fernando Gabriel GARCÍA SORIA y Destino Argentina, representado por su Presidente Sr. Daniel Gustavo MANZELLA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por el Ente de Turismo, a Destino Argentina, en el domicilio denunciado a tal efecto

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Ente de Turismo, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico y Coordinador del Ente de Turismo

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-GARCIA SORIA







# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y DESTINO ARGENTINA

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SALTA" representada en este acto por el coordinador del Ente de Turismo, Fernando García Soria con domicilio legal en Avda. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad Salta, y DESTINO ARGENTINA, en adelante "DESTINO ARGENTINA" representada en este acto por su presidente, Daniel Manzella, con domicilio en Avda. Córdoba Nº 950 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en consideración a:

Que LAS PARTES entienden que resulta necesario para ambas instituciones diseñar e implementar acciones en materia de intercambio capacitación, formación, promoción y desarrollo turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vinculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de ambas instituciones a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sustentabilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:



#### PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional reciproca y una alianza estratégica entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA y DESTINO ARGENTINA, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan al fortalecimiento del destino como dinamizadores de la oferta, la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en el destino.

#### **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS**

 Realizar el intercambio y cooperación entre sus respectivos equipos técnicos y profesionales turísticos, buscando el desarrollo turístico sustentable.







#### Ente de Turismo Municipalidad de Salta





- b) Desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones y estudios relativos al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio -económico de los recursos turísticos.
- c) Generar estrategias conjuntas de promoción y marketing turístico.
- d) Mejorar la cadena de valor turística mediante estrategias de desarrollo comunes.

#### **TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES**

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

#### CUARTA:

Se deja establecido que el presente convenio no origina ni implica una relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente convenio, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

#### **QUINTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de no continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución. Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservandose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

#### SEXTA:

La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.









LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los \_ol \_días del mes de \_Ocholog \_ del año dos mil veinticuatro.

MENO GABRIEL GARCIA SORIA

CHUCH DEL ENTE DE TURISMO

L'UNICIPATION

DANIEL MANZELLA Presidente DESTINO ARGENTINA

**SALTA, 01 NOV 2024** 

DECRETO N° \_\_\_\_0644\_ SECRETARÍA DE HACIENDA

**REFERENCIA:** Expediente N° 064.741-SA-2024.

VISTO el Decreto Nº 0480/24, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal, en su Artículo 2° se designa al Sr. Andrés Ezequiel LAIME en el cargo de Director General de Coordinación de Políticas Sociales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

QUE atento al incremento de tareas que les fueron encomendadas al Sr. Laime, resulta preciso modificar el nivel retributivo que le fuera oportunamente asignado y otorgarle el correspondiente al Artículo 1° punto 4 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09, respectivamente.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, se emite el presente instrumento legal.

**POR ELLO:** 

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR**, a partir del **día de la fecha**, el nivel remunerativo del **Sr. Andrés Ezequiel LAIME**, DNI N° 31.853.501, dispuesto por Decreto N° 0480/24, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1°, punto 4 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

#### DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

DECRETO Nº \_\_\_0647\_\_\_\_ ENTE DE TURISMO

**REFERENCIA:** Expediente N° 069.293-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado el 28 de septiembre del 2024, entre la Municipalidad de Salta y Libertate S.R.L., y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el citado convenio tiene entre sus objetivos generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan al desarrollo inclusivo, a la actividad turística sustentable e inclusiva, al desarrollo de programas y acciones que promuevan y generen la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad en el sector turístico de la ciudad de Salta.

QUE a los efectos de llevar a cabo los objetivos acordados, las partes podrán celebrar Protocolos Adicionales donde se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento en caso de corresponder, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA



#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado el 28 de septiembre del 2024, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Coordinador del Ente de Turismo, Dr. Fernando Gabriel GARCÍA SORIA y Libertate S.R.L. representada por su Gerente Titular, Sra. Brenda PIGNOL RAMOS, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por el Ente de Turismo, a Libertate S.R.L., en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Ente de Turismo, con sus respectivas dependencias competentes

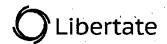
ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico y el Coordinador del Ente de Turismo

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-GARCIA SORIA







## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LIBERTATE S.R.L.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SALTA" representada en este acto por el Lic. Fernando García Soria en carácter de Coordinador del Ente de Turismo con domicilio legal en Avda. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad Salta, y LIBERTATE S.R.L., en adelante "LIBERTATE" representada en este acto por su Gerente Titular Sra. Brenda Pignol Ramos, con domicilio legal en Tucumán Nº 1 piso 4º, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en consideración a:

Que LAS PARTES entienden que resulta necesario para ambas instituciones diseñar e implementar acciones en materia de intercambio capacitación, formación, promoción y desarrollo turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de ambas instituciones a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sustentabilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA y LIBERTATE, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan al fortalecimiento de la accesibilidad del destino, contribuyendo al desarrollo inclusivo y competitivo de la oferta, la consolidación de la actividad turística, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en el destino.

#### **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Bude Prograf Ba

- a) Realizar el intercambio y cooperación entre sus respectivos equipos técnicos interdisciplinarios y profesionales turísticos, buscando el desarrollo turístico sustentable e inclusivo.
- b) Promover buenas prácticas en materia de accesibilidad e inclusión sociolaboral de personas con discapacidad en el sector turístico de la ciudad de Salta.

\$







- c) Generar estrategias conjuntas de promoción, marketing turístico y visibilización de la inclusión plena de las personas con discapacidad.
- d) Desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones y estudios relativos al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio -económico de los recursos turísticos.
- e) Mejorar la cadena de valor turística mediante estrategias de desarrollo comunes.

#### **TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES**

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

#### **CUARTA**

Se deja establecido que el presente convenio no origina ni implica una relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente convenio, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

#### **QUINTA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de no continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución. Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

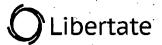
#### **SEXTA**

La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranieras.

4







Lic. FERNANDO GABRIEL GARCIA COORDINADOR DEL ENTE DE TI

#### **SEPTIMA**

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los <u>79</u> días del mes de <u>Se Heulad</u>el año dos mil veinticuatro.

**♥** Salta

**SALTA, 07 NOV 2024** 

DECRETO N° \_\_\_\_0651\_\_ SECRETARÍA DE HACIENDA DEFEDENCIA: Expediento N° 071.0

**REFERENCIA**: Expediente N° 071.039-JG-2024.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, solicita la designación del Sr. Nicolás Alejandro MILLER, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en tal sentido se ha visto oportuno llevar adelante tal nombramiento, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en virtud de que el Sr. Miller, reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en el área antes referida.

**QUE** a fs. 05 toma intervención la Secretaría de Hacienda indicando que, en base a la valorización efectuada a fs. 03, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demanda la designación solicitada, según Ordenanza N° 16.187 de Prórroga del Presupuesto de Recursos y Gastos.

**QUE** conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

#### **POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR,** a partir de la fecha del presente, al **Sr. Nicolás Alejandro MILLER**, DNI N° 36.802.822, para cumplir funciones en la Coordinación General Escuela de Emprendedores, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1.D del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1.357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Coordinación General Escuela de Emprendedores y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

#### DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

DECRETO N°\_\_\_\_0652\_\_\_ SECRETARÍA DE HACIENDA

**REFERENCIA**: Expediente N° 072.103-SH-2024.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Coordinadora General Recursos Humanos, solicita la designación de la Sra. Débora Emilia BURGOS ZAMBRANO, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

#### CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido se ha visto oportuna la designación de la Sra. Burgos Zambrano, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en virtud de que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en la mencionada Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

QUE a fs. 6 toma intervención la Secretaría de Hacienda indicando que, en base a la valorización efectuada a fs. 4, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demanda la designación solicitada, según la Ordenanza Nº 16.187 de la prórroga del presupuesto de Recursos y Gastos.

**QUE** conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA



#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR,** a partir de la fecha del presente, a la **Sra. Débora Emilia BURGOS ZAMBRANO**, DNI N° 34.084.606, para cumplir funciones en la Coordinación General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1.A del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1.357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### 

**SALTA, 13 NOV 2024** 

DECRETO Nº \_\_\_\_0653\_\_\_ SECRETARÍA DE GOBIERNO

**REFERENCIA:** Expediente N° 056.365-JG-2024.

VISTO el Convenio Marco celebrado el 29 de agosto del 2024, entre la Municipalidad de Salta y la Asociación Salteña de Vóley, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el Convenio tiene como objetivo, garantizar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de llevar a cabo acciones coordinadas y conjuntas, a los efectos de promover el desarrollo de actividades deportivas, educativas, culturales y científicas, como así también aquellas que se enmarquen en cuestiones de interés común.

QUE la Coordinación General Agencia Salta Deportes será responsable de la coordinación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, encontrándose facultada a suscribir los Protocolos Adicionales que al caso correspondan.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO MARCO**, celebrado el 29 de agosto del 2024, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Asociación Salteña de Vóley, representada por su Presidente, Leandro Martín ETCHEZAR, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Asociación Salteña de Vóley, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General Agencia Salta Deportes, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA



# CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA ASOCIACIÓN SALTEÑA DE VOLEY

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, con domicilio legal en Avda. Paraguay Nº 1.240 de esta Ciudad, Provincia de Salta, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, D.N.I. N° 37.777.550, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y la ASOCIACIÓN SALTEÑA DE VOLEY, con domicilio legal en el Micro Estadio Delmi, O'Higgins esq. Peatonal Pérez S/N oficina n° 5 de esta Ciudad, representada en este acto por su presidente el Sr. Leandro Martín ETCHEZAR, D.N.I. N° 20.537.588, en adelante LA LIGA, por la otra parte; ambas denominadas en conjunto LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad
fomentará la actividad deportiva y recreativa de la población.
Que, la Agencia Salta Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete tiene como
misión todas las acciones relativas a supervisión, coordinación y gerencia de las actividades
deportivas en el orden municipal.

En virtud de lo expresado, y atendiendo al común acuerdo de LAS PARTES, se establecen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio se celebra con el objeto de garantizar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de llevar a cabo acciones coordinadas y conjuntas a los efectos de promover el desarrollo de actividades educativas y deportivas.

Promover el desarrollo de actividades deportivas, educativas, culturales, y científicas, como así también todas las actividades que se enmarquen en cuestiones de interés común.

Colaborar en la organización de cursos, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés/de ambas entidades.

1

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acordarán mediante Protocolos Adicionales, las actividades a realizar, debiendo establecer objetivos, actividades a desarrollar, cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. Cada PARTE designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos responsables de programa dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades.

CLÁUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinador para la ejecución y cumplimiento del presente convenio al Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel Barraguirre, o a quien él designe, quien se encuentra facultado a suscribir los Protocolos Adicionales respectivos, no siendo obstáculo este, para que otra área de LA MUNICIPALIDAD circunscriba otros protocolos que favorezcan a LAS PARTES, y que sean de mutuo interés. Por su parte, la LIGA designa al Sr. Leandro Martín Etchezar.

cláusula cuarta: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de lo aquí establecido, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, debiendo LA LIGA y LA MUNICIPALIDAD cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA: Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: El presente CONVENIO no implica erogación presupuestaria entre LAS PARTES, revistiendo las actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio, el carácter de gratuitas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan que en el marco del presente CONVENIO instrumentar todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas.\_\_\_

CLÁUSULA OCTAVA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 22 días del mes de. A GO. S.C.... del año 2024.



Leandro Martín Etchezar Presidente Asociación Salteña de Voley

Darraguirre

3

**SALTA, 13 NOV 2024** 

DECRETO N° \_\_\_0654\_\_\_\_ ENTE DE TURISMO

**REFERENCIA:** Expediente N° 069.212-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado el 30 de septiembre del 2024, entre la Municipalidad de Salta y la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT), y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan al fortalecimiento de las agencias de viajes y turismo como dinamizadores de la oferta, la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en el destino.

QUE para el logro del mencionado objetivo, ambas instituciones acordarán mediante Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales, en donde determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado el 30 de septiembre del 2024, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Coordinador del Ente de Turismo Dr. Fernando Gabriel GARCÍA SORIA y la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT), representada por su Presidente Sr. Andrés Norberto DEYA y su Presidenta de la Filial Salta Lic. Lía RIVELLA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por el Ente de Turismo, a FAEVYT y su Filial Salta, en los domicilios denunciados a tales efectos

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Ente de Turismo, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico y Coordinador del Ente de Turismo

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-GARCIA SORIA







# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SALTA" representada en este acto por el Lic. Fernando García Soria en carácter de Coordinador del Ente de Turismo con domicilio legal en Avda. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad Salta, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO, en adelante "FAEVYT" representada en este acto por su Presidente Sr. Andrés Norberto Deya y su Presidenta de la Filial Salta Lic. Lia Rivella; con domicilio legal en Viamonte N° 640 Piso 10°, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en consideración a:

Que LAS PARTES entienden que resulta necesario para ambas instituciones diseñar e implementar acciones en materia de intercambio capacitación, formación, promoción y desarrollo turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de ambas instituciones a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sustentabilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA y FAEVYT, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan al fortalecimiento de las agencias de viajes y turismo como dinamizadores de la oferta, la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en el destino.

**SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS** 









- a) Realizar el intercambio y cooperación entre sus respectivos equipos técnicos y profesionales turisticos, buscando el desarrollo turistico sustentable.
- Desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones y estudios relativos al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio -económico de los recursos turísticos.
- Generar estrategias conjuntas de promoción y marketing turístico.
- d) Mejorar la cadena de valor turística mediante estrategias de desarrollo comunes.

# TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

#### **CUARTA**

Se deja establecido que el presente convenio no origina ni implica una relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente convenio, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

#### **QUINTA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de no continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución. Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.











#### **SEXTA**

La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadàs, nacionales o extranjeras.

#### **SEPTIMA**

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los <u>So</u> días del mes de <u>Sethembro</u> del año dos mil veinticuatro.

Lic. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO Municipalidad de Salta

Presidente A.B.A.T



**SALTA, 13 NOV 2024** 

DECRETO N°0655 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3297/24.
POR ELLO:
Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº16319, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese
DURAND-NUÑEZ NAJLE  *.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*
<b>DECRETO N°0656 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA REFERENCIA:</b> Expedientes C° N° 135-1893/24 y otros que corren por cuerda separada, 135-2931/24, 135-2015/24, 135-2941/24, 135-2947/24, 135-3012/24, 135-2461/24, 135-2760/24, 135-2625/24, 135-3053/24, 135-2892/24, 135-2859/24, 135-2755/24, 135-2739/24 y 135-2666/24.
POR ELLO:
Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:
<b>ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE</b> como Ordenanza Nº16320, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficia Municipal y archívese
DURAND-NUÑEZ NAJLE  *.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*
<b>DECRETO N°0657 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA REFERENCIA:</b> Expedientes C° Nros. 135-2417/2024 y otros que corren por cuerda separada, 135-3155/24, 135-2006/24, 135-2363/24 135-2432/24, 135-2433/24, 135-3172/24, 135-3274/24 y 135-3181/24.
POR ELLO:
Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº16321, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese
DURAND-NUÑEZ NAJLE *.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.
DECRETO N°0658 SECRETARÍA DE GOBIERNO REFERENCIA: Expediente N° 073.285-SG-2024.
<b>VISTO</b> el Acta Acuerdo celebrada el 29 de octubre del 2024, entre la Municipalidad de Salta y la Unión de Trabajadores Municipales (UTM), y;
CONSIDERANDO:
QUE dicha Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo, como resultado de reuniones entre las partes a fin de conformar el acuerdo

salarial para los empleados municipales, tomando como pauta la propuesta determinada por el Gobierno Provincial.

QUE en tal sentido las partes acuerdan establecer un incremento salarial para los meses de octubre de un 4%, noviembre de un 4% y diciembre de un 6%, como así también otorgar un bono por única vez en carácter No Remunerativo por la suma de pesos Cien Mil con  $00/100~(\$100.000,^{00})$ a pagarse en el mes de enero de 2.025.

QUE a fin de incorporar la referida Acta al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su ratificación, mediante el instrumento legal pertinente.

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;



# EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes el **ACTA ACUERDO** celebrada el día 29 de octubre del 2.024, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, el Sr. Secretario de Hacienda, Cr. Facundo FURIO y el Sr. Coordinador General de Jefatura de Gabinete, Dr. Santiago GODOY y la Unión de Trabajadores Municipales (UTM), representada por el Secretario General, Sr. Alberto Pedro SERRUDO, la que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.\_

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO-AGOLIO FIGUEROA







Av. Paraguay 1240 Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644 www.municipalidadaalta.gob.ar

#### **ACTA ACUERDO**

En la Ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, al los veintinueve días del mes de octubre del 2.024, se reúnen en el Centro Cívico Municipal sito en Avenida Paraguay 1.240, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal la Secretaria de Gobierno Dra. AGUSTINA AGOLIO, el Secretario de Hacienda Cr. FACUNDO FURIO, el Coordinador General de Jefatura de Gabinete Dr. SANTIAGO GODOY, y por la Unión de Trabajadores Municipales de Salta (UTM), el Sr. ALBERTO PEDRO SERRUDO, en el Carácter de Secretario General, y demás miembros de la Comisión Directiva,

Como resultado de reuniones realizadas entre las partes y teniendo en cuenta la continuidad de los trabajos encarados para procurar seguir la pauta en materia salarial del Gobierno Provincial, se conviene en celebrar el siguiente acuerdo, a saber:

#### Punto 1°:

Que las partes acuerdan establecer un incremento salarial para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024 de un 14 (catorce) por ciento. En tal sentido, se acuerda que el pago de los mismos, que se calculara sobre la base del mes de Diciembre /2023, de la siguiente manera:

- 1 El 4% que se pagara con los haberes de Octubre 2024;
- 2- El 4% que se pagara con los haberes de Noviembre 2024; y
- 3- El 6% que se pagara con los haberes de Diciembre 2024.

#### Punto 2º:

Las partes acuerdan tomar como base de cálculo para el adicional de Presentismo el Nivel 12, a partir de los haberes de Octubre 2024; y el Nivel 14 a partir de los haberes de Enero 2025, actualizando lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo.

#### Punto 3º:

Así mismo las partes acuerdan otorgar un bono por única vez en carácter de No Remunerativo por la suma de pesos cien mil (100.000) a pagarse en el mes de Enero de 2025.

# Punto 4º:

Las Partes se comprometen a reunirse nuevamente, a los fines de dar inicio al tratamiento de Paritarias 2025, en el mes de febrero de 2025.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y efecto.

CS Becamendo con Camiltonnor

♥ Salta

Sec General UTM.

**SALTA, 14 NOV 2024** 

DECRETO N°\_\_\_\_\_0659\_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3399/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

# EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº	16322	, comuníquese, regístrese	e insértese en el Boletín Oficia
Municipal y archívese			
DI	IR AND-NI IÑEZ	NA IL E	

SALTA, 13 NOV 2024 .-

RESOLUCIÓN Nº054 JEFATURA DE GABINETE

**REFERENCIA:** Expediente: N° 037410-SG-2024

**VISTO** la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa contratista de la "MANTENIMIENTO DE CALZADA ENRIPIADAS EN ZONAS OESTE (SECTOR F)" - O.C 29/24, presentado por la firma VALLE VIAL S.A.. y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la firma VALLE VIAL S.A. es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 00027/2024- OBRA MANTENIMIENTO DE CALZADA ENRIPIADAS EN ZONAS OESTE (SECTOR F)" Resolución Nº 00072/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obra Pública, adjudicada por el monto inicial de \$ 66.542.935,00 IVA incluido (PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100);

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores FEBRERO 2024;

QUE mediante el expediente de marras el contratista realiza pedido de redeterminación debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante dictamen Nº 1008 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina como monto de la redeterminación de precio N° 01 de la obra de referencia correspondiente al certificado N° 1 y 2, por el periodo comprendido entre febrero 2024 a abril 2024, la suma de \$7.525.744,85 (Pesos Siete millones quinientos veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 85/100) descontando el valor correspondiente al anticipo financiero, aplicada al anticipo financiero como a los dos certificados de obra emitidos con su correspondiente descuento;

	IMPORTE REDETERMINADO	DESCUENTO ANTICIPO FINANCIERO	MONTO REDETERMINADO
AF	\$ 2.634.010,70		\$ 2.634.010,70
1°	\$ 4.731.679,72	\$ 1.656.087,90	\$ 3.075.591,82
2°	\$ 2.794.065,14	\$ 977.922,80	\$ 1.816.142,34
		TOTAL	\$ 7.525.744,86

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE Se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE, ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria;



QUE, por Decreto Nº 0030/24 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

# EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el proceso de Redeterminación de Precio N° 01 de la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADA ENRIPIADAS EN ZONAS OESTE (SECTOR F)" adjudicada por Resolución N°00072/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas O.C 00029/24

**ARTÍCULO 2°. APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma VALLE VIAL S.A. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. DAR por la Subsecretaría de Finanzas la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa Contratista por SECRETARIA DEHACIENDA

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta



on su cumplimiento acciones ac

MI CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº Nº 054



# CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, la Empresa VALLE Nº 515 B° Morosini de esta Ciudad, en adelante, "LA CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADA CIÁUSULAS:

Antecedentes:

QUE la firma VALLE VIAL S.A. es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 00027/2024- OBRA MANTENIMIENTO DE CALZADA ENRIPIADAS EN ZONAS OESTE (SECTOR F)" Resolución N° 00072/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obra Pública, adjudicada por el monto inicial de \$ 66.542.935,00 IVA incluido (PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100).

QUE inicialmente los precios definidos para cada item fueron cotizados a valores FEBRERO.

QUE mediante el expediente de marras el contratista realiza pedido de redeterminación debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

QUE mediante dictamen Nº 1008 de la Secretaria de plenario del Tribunal de Cuentas determina como monto de la redeterminación de precio Nº 01 de la obra de referencia correspondiente al certificade Nº 1 y 2, por el periodo comprendido entre febrero 2024 a abril 2024, la suma de \$7.525.744,86 (Pesos Siete millones quinientos veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 86/100) descontando el valor correspondiente al anticipo financiero, aplicada al anticipo financiero como a les dos certificados de ebra emilidos con su correspondiente descuento.





# 

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economia, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compras Nº 29/2024 emitida en el marco de la "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 00027/2024-OBRA MANTENIMIENTO DE CALZADA ENRIPIADAS EN ZONAS OESTE (SECTOR F)" Resolución N° 00072/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obra Pública, adjudicada por el monto inicial de \$ 66.542.935,00 IVA incluido (PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100), con las adecuaciones que surjan del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto total del contrato en la suma \$ 74.068.679,85 (PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 85/100) a valores correspondientes al mes de abril del año 2.024 comprensivo del monto contractual redeterminado: redeterminación de precio N° 01 de la obra de referencia correspondiente al certificado N° 1 y 2, por el periodo comprendido entre febrero 2024 a abril 2024, por la suma de \$7.525.744,85 (Pesos Siete millones quinientos veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 86/100) descontando el valor correspondiente al anticipo financiero, aplicada al anticipo financiero como a los dos certificados de obra emitidos con su correspondiente descuento.





... III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº Nº 054



	IMPORTE REDETERMINADO	DESCUENTO ANTICIPO FINANCIERO	MONTO REDETERMINADO
AF	\$ 2.634.010,70		\$ 2.634.010,70
1°	\$ 4.731.679,72	\$ 1.656.087,90	\$ 3.075.591,82
2°	\$ 2.794.065,14	\$ 977.922,80	\$ 1.816.142,34
1 March		TOTAL.	\$ 7.525.744,86

CLÁUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de indole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) dias contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...dias de .....noviembre.... de 2024.

VALLEVIANSIA. DIG. FEDERICO IRIGONEN PRESIDENTE

Lic JUAN MANUEL CHALABE JEFE DE GABINETE Municipalidad de Salta

♥ Salta

SALTA, 15 de Noviembre de 2024.-

RESOLUCIÓN Nº\_\_\_\_015\_\_\_\_.-SECRETARÍA DE GOBIERNO.

REFERENCIA: Expediente Nº 060267-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia; y,

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 se solicita el Adicional de Horario Extensivo para empleados que cumplen funciones administrativas;

QUE por Resolución Nº 136 de fecha 28 de Mayo del año 2024, dictada por la Secretaria de Hacienda, se incrementó a partir del mes de Junio del corriente año el cupo presupuestario mensual destinado al pago del Adicional por Horario Extensivo, a la Secretaria de Gobierno;

**QUE** a fs. 05 Auditoria de Personal dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda, informa que el citado adicional se encuentra dentro del cupo de horario extensivo de Secretaria de Gobierno otorgado por Resolución N° 136 del año 2024, para las empleadas Mena María Rodríguez, DNI N° 25.662.036 y Ana María Suarez DNI N° 31.799.826;

QUE ante la necesidad del cumplimiento de servicio existente, corresponde autorizar la carga horaria al personal mencionado precedentemente;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO:**

# LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** a partir del día 01 de Diciembre del año 2.024, al cobro de Adicional de Horario Extensivo al personal conforme se indica seguidamente:

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO C.C.T.

MENA MARIA RODRIGUEZ 25.662.036 Artículo 44º Inc. b 3

ANA MARIA SUAREZ 31.799.826 Artículo44º Inc. b 3

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Secretaria de Gobierno a los agentes citados en el Articulo 1°.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dra. AGOSTINA AGOLIO FIGUEROA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 02 AGO 2024.-

RESOLUCIÓN Nº175.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 046503-SO-2024. –

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "REACONDICIONAMIENTO PREDIO PALUDICA";

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Unidad de Proyectos Integrales eleva solicitud para la gestión de la obra "REACONDICIONAMIENTO PREDIO PALUDICA", Etapa I Reacondicionamiento Plaza Central, cuyo monto asciende a \$620.261.533,26 (pesos seiscientos veinte millones doscientos sesenta y un mil quinientos treinta y tres con 26/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido Nº 01843/24;

QUE a fojas 03/20 se acompaña Memoria Técnica;

**QUE** a fojas 127 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055, asignada al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – FONDO MIXTO**;



QUEa fojas 128, se acompaña Dictamen Nº 275/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza  $N^{\circ}$  16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, para la obra ""REACONDICIONAMIENTO PREDIO PALUDICA", Etapa I Reacondicionamiento Plaza Central, cuyo monto asciende a \$620.261.533,26 (pesos seiscientos veinte millones doscientos sesenta y un mil quinientos treinta y tres con 26/100ARTICULO 2º.-DESIGNAR al Ingeniero Dardo MolinaSub Secretaria de Unidad de Proyectos Integralesy al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretario de Obras Publicas, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo Nº 54 del Decreto Nº 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Municipalidad de Salta

SALTA, 02 AGO 2024.-

RESOLUCIÓN N°176.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. N° 039017-SG-2023. -

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponentetendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR – 10 U.F." presentado por los Sres. MOLINA LÓPEZ MARÍA DOLORES DNI 39.781.581, MOLINA LÓPEZ JORGE DNI 41.829.203 Y MOLINA LÓPEZ FRANCISCO DNI 44.271.797a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección N, Mza. 39, Parcela 22, Matricula N° 26968, Avda. Uruguay N° 624 de la Ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visacion de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs.15/17 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Catastral Sección N, Mza. 39, Parcela 22, Matricula N° 26968, Avda. Uruguay N° 624 en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 09/12 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclaturacatastral descripta anteriormente, localizado en Sección N, Mza. 39, Parcela 22, Matricula N° 26968, Avda. Uruguay N° 624 cuyo titular figura los Sres. Molina López María Dolores DNI 39.781.581, Molina López Jorge DNI 41.829.203 y Molina López Francisco DNI 44.271.797 calle General Güemes N° 1461 P.B. "A" en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 30/31 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante ResoluciónN°0007/2024 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto la Ordenanza N° 12.745, art. 6° Ítem II Inc. a) y art 10°;

QUEla proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** mediante Resolución Nº 006/24 de la Dirección General de CAAM a fojas 378/378 vlta., aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social y emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S);

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;



QUEasimismo, el Decreto Nº 038/24 asigna las competencias a la Secretaria de Obras Públicas a fin de emitirel Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-EXTENDER a favor de los Sres. MOLINA LÓPEZ MARÍA DOLORES DNI 39.781.581, MOLINA LÓPEZ JORGE DNI 41.829.203 Y MOLINA LÓPEZ FRANCISCO DNI 44.271.797 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLAN° 80473 correspondiente al proyecto de obra denominado"VIVIENDA MULTIFAMILIAR – 10 U.F."a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Catastral Sección N, Mza. 39, Parcela 22, Matricula N° 26968, Avda. Uruguay N° 624 de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2º.-** EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

#### **ARTICULO 3º.- EL** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) La empresa contratista deberá realizar previo al inicio la obra, un peritaje del estado de calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.
- b) Realizar los trabajos de control y eliminación de plagas previos a los trabajos al inicio de la demolición y limpieza del terreno
- c) Deberán cumplimentarse estrictamente las recomendaciones realizadas por el Profesional en el Estudio Geotécnico de Suelo del proyecto, a los fines de evitar derrumbes y estancamiento de agua en el sitio del proyecto.
- d) Evitar los trabajos de excavación y remoción de suelos durante la época estival dada las características de pendiente y tipo de suelo.
- e) Deberá realizarse los trabajos de nivelación de terreno para la evacuación de las aguas pluviales evitando daños a inmuebles de terceros y vía pública.
- f) Deberá cumplimentar los requisitos especificados por las empresas proveedoras de servicios en las correspondientes Factibilidades otorgadas.
- g) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias.
- h) Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.
- i) Llevar adelante el Plan de comunicación vecinal para cada etapa de obra a ejecutar.
- j) Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.
- k) Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes. Colocación de pasarelas.
- l) Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado. Registrosfotográficos.
- m) Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del edificio a construir y cumplimiento de otras recomendaciones del Estudio Geotécnico de Suelo.
- n) Informes de Incidentes contingencias ambientales.
- o) Entrega de E.PP. Capacitaciones directas al Personal. Registro.
- p) Gestión de residuos por tipo y efluentes (baños químicos) en función al Plan de Gestión de residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza Nº 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General del C.A.A.M. a los Sres. MOLINA LÓPEZ MARÍA DOLORES DNI 39.781.581, MOLINA LÓPEZ JORGE DNI 41.829.203 Y MOLINA LÓPEZ FRANCISCO DNI 44.271.797.de la Resolución N° 006/24 y de la presente Resolución. –

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.



ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

# Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

SALTA, 05 AGO 2024 .-

RESOLUCIÓN Nº177.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 49285-SO-2024.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "EJECUCION DE DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTO EN EL RIO VAQUEROS"; CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Unidad de Proyectos Integrales eleva solicitud para la gestión de la obra "EJECUCION DE DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTO EN EL RIO VAQUEROS", Ubicación: Barrio 15 de Septiembre, cuyo monto asciende a \$1.082.100.840,91 (pesos mil ochenta y dos millones cien mil ochocientos cuarenta con 91/100);

**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01829/24;

QUE a fojas 03/38 se acompaña Memoria Técnica;

**QUE** a fojas 41 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055, asignada al ítem **8A –OBRAS CIVILES VARIAS–POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

**QUE**a fojas 42, se acompaña Dictamen Nº 277/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza Nº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, para la obra "EJECUCION DE DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTO EN EL RIO VAQUEROS", Ubicación: Barrio 15 de Septiembre, cuyo monto asciende a \$1.082.100.840,91 (pesos mil ochenta y dos millones cien mil ochocientos cuarenta con 91/100).-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Ingeniero Civil Víctor Marcelo Amado Asesor Técnico en Drenajes Urbanos y al Ingeniero Sergio GuzmánSub Secretaria de Obras Públicas, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Municipalidad de Salta

SALTA, 05 AGO 2024.-

RESOLUCIÓN Nº178.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 050395-SO-2024.-

VISTO las presentes actuaciones mediante el cual se tramita la contratación de la obra "RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO CON POLIMEROS EN AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y OTRAS ARTERIAS PRINCIPALES";

**CONSIDERANDO:** 



QUE a fs. 01 el Sub Secretario de Obras Publicas eleva a la Secretaría de Obras Publicas Memoria Técnica de la obra RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO CON POLIMEROS EN AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y OTRAS ARTERIAS PRINCIPALES "ubicación: Zona Sur de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 8.067.359.642,37 (pesos ocho mil sesenta y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con 37/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 1753/24;

QUE a fs. 03/166 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A, Especificaciones Tecnica para la preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Tecnica para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Imprimación con Materiales Bituminosos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Carpetas de Concreto Asfaltico, Especificaciones Técnicas para la Señalización Horizontal y Vertical y laminas del sector a intervenir, toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

QUEafs.167 seeleva la asignación presupuestaria e informa dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 16.187 del Plan de Obras Publicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055 la incorporación al ítem 1A – PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – RENTA GENERAL:

QUEa fs. 168, se acompaña Dictamen N° 279/24 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza  $N^{\circ}$  16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

///...

QUE a tal fin, corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS de la DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A, Especificaciones Técnicas para la preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Imprimación con Materiales Bituminosos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Carpetas de Concreto Asfaltico, Especificaciones Técnicas para la Señalización Horizontal y Vertical para la obra "RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO CON POLIMEROS EN AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y OTRAS ARTERIAS PRINCIPALES" ubicación: Zona Sur de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 8.067.359.642,37 (pesos ocho mil sesenta y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con 37/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio GUZMAN, Sub Secretario de Obras Públicas, a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, y al Ing. Carlos ACOSTA Asesor Técnico, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

SALTA, 09 AGO 2024 .-

RESOLUCIÓN Nº179.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 050994-SO-2024. –

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PLAZA BARRIO SAN ALFONSO";

**CONSIDERANDO:** 



QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Unidad de Proyectos Integrales eleva solicitud para la gestión de la obra "PLAZA BARRIO SAN ALFONSO", Ubicada en calle Vietnam e Irlanda, Barrio San Alfonso de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$30.559.231,62 (pesos treinta millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y un con 62/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido Nº 01855/24;

QUE a fojas 03/77 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fojas 79 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055, asignada al ítem 8G – REFACCIO, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCION DE PLAZAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUEa fojas 80, se acompaña Dictamen N° 285/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza Nº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, para la obra "PLAZA BARRIO SAN ALFONSO", Ubicada en calle Vietnam e Irlanda, Barrio San Alfonso de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$30.559.231,62 (pesos treinta millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y un con 62/100).-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Ingeniero Dardo Molina Sub Secretario de Unidad de Proyectos Integrales y al Ingeniero Sergio GuzmánSub Secretaria de Obras Públicas, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo Nº 54 del Decreto Nº 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Municipalidad de Salta

SALTA, 12 AGO 2024.-

RESOLUCIÓN Nº180.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 052168-SO-2024.-

VISTO las presentes actuaciones mediante el cual se tramita la contratación de la obra "PROLONGACION Y REFUNCIONALIZACION DEL CANAL CORONEL VIDT – 1º ETAPA"; CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Asesoría Técnica de Drenajes Pluviales eleva a la Secretaría de Obras Publicas Memoria Técnica de la obra "PROLONGACION Y REFUNCIONALIZACION DEL CANAL CORONEL VIDT – 1º ETAPA" ubicación: Barrio El Carmen y Libertador - Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 382.000.000,00 (pesos trescientos ochenta y dos millones con 00/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido Nº 1874/24;

QUE a fs. 03/80 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A, III B, Especificaciones Técnica para la preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Tecnica para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón, y laminas del sector a intervenir, toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

QUE a fs. 82 se eleva la asignación presupuestaria e informa dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 16.187 del Plan de Obras Publicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055 la incorporación al ítem **6B – SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;



QUEa fs. 83, se acompaña Dictamen Nº 289/24 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza Nº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

///...

QUE a tal fin, corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS de la DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A,III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón, para la obra "PROLONGACION Y REFUNCIONALIZACION DEL CANAL CORONEL VIDT – 1° ETAPA"ubicación: Barrio El Carmen y Libertador - Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 382.000.000,00 (pesos trescientos ochenta y dos millones con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio GUZMAN, Sub Secretario de Obras Publicasy al Ing. Víctor Marcelo AMADO como asesor Técnico, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

SALTA, 14 AGO 2024.-

RESOLUCIÓN Nº181.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 022999-SG-2023. -

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponentetendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "VIVIENDA TRANSITORIA (53 U.F.) + LOCAL COMERCIAL (1 UNIDAD)" presentado por el Sr. Ossola Leopoldo Fernando a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Mza. 49, Parcela 27, Matricula Nº 2195 localizado en calle Necochea Nº 651 de la Ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 04 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs.42/43 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Catastral Sección H, Mza. 49, Parcela 27, Matricula N° 2195 localizado en calle Necochea N° 651 de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 20/23 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclaturacatastral descripta anteriormente, localizado en calle Necochea N° 651cuyo titular figurael ESTUDIO "A" GROUP – DESARROLLO INMOBILIARIOS S.A.S. CUIT30-71822864-2 Pasaje Linares N° 135 en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 37 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad "VIVIENDA TRANSITORIA (53 U.F.) + LOCAL COMERCIAL (1 UNIDAD)" es de Actividad Prohibida en el Distrito ACc;

**QUE** a fs. 53/54 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante ResoluciónN°009/2024 de la Dirección General de CAAM como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto la Ordenanza N° 12.745, art. 6° Ítem II Inc. a) y art 10°;

**QUE** a fojas 254/255 la Dirección General de CAAM emite un Dictamen Técnico por el que sugiere LA APROBACIPON de la documentación técnica con Carácter de Declaración Jurada Ambiental y sugiere EMITIR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);



**QUE**a fojas 256 la Dirección General de CAAM adjunta copia de Resolución N° 008/24 por la que se aprueba el Informe Auditado Ambiental y Social y se emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.);

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUEasimismo, el Decreto Nº 038/24 asigna las competencias a la Secretaria de Obras Públicas a fin de emitirel Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-EXTENDER a favor del Sr. OSSOLA FERNANDO DNI 24.138.002 elCERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLAN° 80499 correspondiente al proyecto de obra denominado "VIVIENDA TRANSITORIA (53 U.F.) + LOCAL COMERCIAL (1 UNIDAD)" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Catastral Sección H, Mza. 49, Parcela 27, Matricula N° 2195 localizado en calle Necochea N° 651 de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- q) La empresa contratista deberá realizar previo al inicio la obra, un peritaje del estado de calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.
- r) Deberán cumplimentarse las recomendaciones realizada por el Profesional en el Estudio Geotécnico de Suelo del proyecto
- s) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en la Informe Auditado. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias.
- t) Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.-
- u) Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.
- v) Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes. Colocación de pasarelas.
- w) Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado. Registros fotográficos.
- x) Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del edificio a construir y cumplimiento de otras recomendaciones del Estudio Geotécnico de suelo.-
- y) Informes de Incidentes contingencias ambientales.
- z) Entrega de E.P.P. Capacitaciones directas al Personal. Registro.
- aa) Gestión de residuos por tipo y efluentes (baños químicos) en función al Plan de Gestión de residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza  $N^{\circ}$  15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** por la Dirección General del C.A.A.M. alSr. **OSSOLA FERNANDO DNI 24.138.002**.de la Resolución Nº 008/24 y de la presente Resolución

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Municipalidad de Salta



SALTA, 14 AGO 2024 .-

RESOLUCIÓN Nº182.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 051135-SG-2021. -

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponentetendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "OFICINAS ADMINISTRATIVAS – EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON TALLER DE MANTENIMIENTO" presentado por las Sras. Florencia Zonda DNI 38.745.713 y Agustina Zonda DNI 40.296.397 a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Parcela 2, Matricula N° 75.429 localizado en Avda. Quebradeño esq. Avda. Los Círculos S/Nde B° Circulo II de la Ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs.12 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Catastral Sección Q, Parcela 2, Matricula N° 75.429 localizado en Avda. Quebradeño esq. Avda. Los Círculos S/Nde B° Circulo II de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 10/11 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclaturacatastral descripta anteriormente, localizado en Avda. Quebradeño esq. Avda. Los Círculos S/Nde B° Circulo IIcuyo titular figurapor las Sras. Florencia Zonda DNI 38.745.713 y Agustina Zonda DNI 40.296.397 con domicilio en Avda. Quebradeño esq. Avda. Los Círculos S/Nde B° Circulo II en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 09 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad "OFICINAS ADMINISTRATIVAS – EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON TALLER DE MANTENIMIENTO" es de Actividad Condicional en el Distrito R4;

**QUE** a fs. 24/25 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante ResoluciónN°01/2024 de la Dirección General de CAAM como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto la Ordenanza N° 12.745, art. 6° Ítem II Inc. a) y art 10°;

**QUE** a fojas 146/147 la Dirección General de CAAM emite un Dictamen Técnico por el que sugiere LA APROBACIPON de la documentación técnica con Carácter de Informe Auditado Ambiental y Social y sugiere EMITIR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUEa fojas 148 la Dirección General de CAAM adjunta copia de Resolución  $N^{\circ}$  009/24 por la que se aprueba el Informe Auditado Ambiental y Social y se emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.);

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

 $\textbf{QUE} asimismo, \ el \ Decreto \ N^{\circ} \ 038/24 \ asigna \ las \ competencias \ a \ la \ Secretaria \ de \ Obras \ Públicas \ a \ fin \ de \ emitirel \ Certificado \ de \ Aptitud \ Ambiental \ Municipal \ (CAAM);$ 

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-EXTENDER a favor del SRAS. FLORENCIA ZONDA DNI 38.745.713 Y AGUSTINA ZONDA DNI 40.296.397 elCERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLAN° 80505 correspondiente al proyecto de obra denominado"OFICINAS ADMINISTRATIVAS – EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON TALLER DE MANTENIMIENTO" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Catastral Sección Q, Parcela 2, Matricula N° 75.429 localizado en Avda. Quebradeño esq. Avda. Los Círculos S/Nde B° Circulo II de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2º.- EL** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) La empresa contratista deberá realizar previo al inicio la obra, un peritaje del estado de calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.
- b) Deberán cumplimentarse las recomendaciones realizada por el Profesional en el Estudio Geotécnico de Suelo del proyecto.
- c) Deberá cumplimentar los requisitos especificados por las empresas proveedoras de servicios en las correspondientes a las prefactibilidades otorgadas.
- d) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en la Informe Auditado. Este registro puede ser solicitado en cualquier



momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias.-

- e) Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.-
- f) Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.
- g) Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes.
- h) Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado. Registros fotográficos.
- i) Gestión y aplicación del Plan de Monitoreo para la obra mencionada.
- j) Implementación del Plan de Capacitación Ambiental.
- k) Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del edificio a construir y cumplimiento de otras recomendaciones del Estudio Geotécnico de suelo.-
- 1) Informes de Incidentes contingencias ambientales.
- m) Entrega de E.P.P. Capacitaciones directas al Personal. Registro.
- n) Gestión de residuos por tipo y efluentes (baños químicos) en función al Plan de Gestión de residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza Nº 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección General del C.A.A.M. a las SRAS. FLORENCIA ZONDA DNI 38.745.713 Y AGUSTINA ZONDA DNI 40.296.397.de la Resolución N° 009/24 y de la presente Resolución.

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 15 AGO 2024.-

RESOLUCIÓN Nº183.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 052980-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "EJECUCION DE RAMPAS EN VEREDAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA";

# **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Publicas eleva a la Secretaria de obras Publicas Memoria Tecnica de la obra "EJECUCION DE RAMPAS EN VEREDAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA", ubicadas en la Zona Macro y Micro Centro de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 58.970.380,00 (pesos cincuenta y ocho millones novecientos setenta mil trescientos ochenta con 00/100);

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido Nº 1893/24;

QUE a fs. 03/42 se acompaña Memoria Técnica; Anexo I, II, III-A y Anexo III- B, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura, Laminas 01, toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación

**QUE** a fs. 44 interviene la Dirección General de Control y Presupuesto e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055;

QUEa fs. 45, se acompaña Dictamen Nº 291/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza  $N^{\circ}$  16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;



QUE a tal fin, corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

## EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS de la MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Memoria Técnica; Anexo I, II, III-A y Anexo III- B, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura para la Obra: "EJECUCION DE RAMPAS EN VEREDAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA", ubicadas en la Zona Macro y Micro Centro de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 58.970.380,00 (pesos cincuenta y ocho millones novecientos setenta mil trescientos ochenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Ing. SERGIO GUZMAN Sub Secretario de Obras Publicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

SALTA, 22 AGO 2024.-

RESOLUCIÓN Nº184.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 061440-SG-2023. -

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponentetendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "LOCAL COMERCIAL C/USO A DEFINIR – VIVIENDA MULTIFAMILIAR (35 U. FUNCIONALES)" presentado por la Firma INVREC S.A. a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Mza. 45 – B, Parcela 1 - B, Matricula N° 98828 localizado en calle Pueyrredón N° 775 de la Ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs.04/06 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Catastral Sección B, Mza. 45 – B, Parcela 1 - B, Matricula N° 98828 localizado en calle Pueyrredón N° 775 de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 07/12 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclaturacatastral descripta anteriormente, localizado en calle Pueyrredón N° 775 cuyo titular figurala Firma INVREC S.Acon domicilio en calle Los Pomelos N° 114 B° Tres Cerritos en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 15/16 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante ResoluciónN°08/2024 de la Dirección General de CAAM como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto la Ordenanza N° 12.745, art. 6° Ítem II Inc. a) y art 10°;

**QUE** a fojas 216/217 la Dirección General de CAAM emite un Dictamen Técnico por el que sugiere LA APROBACIPON del Estudio de Impacto Ambiental y Social y sugiere EMITIR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**a fojas 218 la Dirección General de CAAM adjunta copia de Resolución Nº 010/24 por la que se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social y se emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.);

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**asimismo, el Decreto  $N^{\circ}$  038/24 asigna las competencias a la Secretaria de Obras Públicas a fin de emitirel Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:



# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-EXTENDER a favor de la Firma INVREC S.A. CUIT 30712149945 elCERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLAN° 80508 correspondiente al proyecto de obra denominado"LOCAL COMERCIAL C/USO A DEFINIR – VIVIENDA MULTIFAMILIAR (35 U. FUNCIONALES)"a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Catastral Sección B, Mza. 45 – B, Parcela 1 - B, Matricula N° 98828 localizado en calle Pueyrredón N° 775 de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2º.- EL** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) La empresa contratista deberá realizar previo al inicio la obra, un peritaje del estado de calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.
- b) Deberán cumplimentarse las recomendaciones realizada por el Profesional en el Estudio Geotécnico de Suelo del proyecto.
- c) Deberá cumplimentar los requisitos especificados por las empresas proveedoras de servicios en las correspondientes a las prefactibilidades otorgadas.
- d) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo:
- e) Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.-
- f) Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.
- g) Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes. Colocación de pasarelas.-
- h) Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado y ruido de demolición. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos.
- i) Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del edificio a construir y cumplimiento de todas las recomendaciones del Estudio Geotécnico de Suelo.-
- j) Informes de Incidentes contingencias ambientales.
- k) Entrega de E.P.P. Capacitaciones directas al Personal. Registro.
- l) Gestión de residuos por tipo y efluentes (baños químicos) en función al Plan de Gestión de residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza Nº 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** por la Dirección General del C.A.A.M. a la Firma **INVREC S.A. CUIT -30712149945**.de la Resolución N° 010/24 y de la presente Resolución

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO** 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Municipalidad de Salta

RESOLUCIÓN Nº185.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 054255-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PROVISION DE BASE ESTABILIZADA TAMAÑO MAXIMO 1 1/2 PARA OBRAS DE ENRIPIADO, NIVELACION Y BACHEO";

# **CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 Sub Secretaría de Obras de Producción elevasolicitud para la gestión de la Obra "PROVISION DE BASE ESTABILIZADA TAMAÑO MAXIMO 1 1/2 PARA OBRAS DE ENRIPIADO, NIVELACION Y BACHEO", Ubicación:Zona F de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 24.922.800,00 (pesos veinticuatro millones novecientos veintidós milochocientos con 00/100):



**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 1867/24;

QUE a fojas 03/08 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fojas 09 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055, asignada al ítem **4B – BACHEO** Y DARSENAS DE HORMIGON POR ADMINISTRACION - RENTA GENERAL;

QUEa fojas 10, se acompaña Dictamen Nº 299/24 de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Publicas de la Secretaría de Obras Publicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza Nº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:** 

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, para la "PROVISION DE BASE ESTABILIZADA TAMAÑO MAXIMO 1 1/2 PARA OBRAS DE ENRIPIADO, NIVELACION Y BACHEO", Ubicación: Zona F de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 24.922.800,00 (pesos veinticuatro millones novecientos veintidós milochocientos con 00/100).

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Sr. Antonio Anna Sub Secretario de Obras de Producción y al Ingeniero Guillermo Oscar Benítez, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

SALTA, 26 AGO 2024.-

RESOLUCIÓN N°186.-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. N° 041296-SG-2024

VISTO la Resolución Nº 038/24 de fecha 27/02/2024 de la Secretaria de Hacienda, por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2024 que será de \$ 42.366.395,28 (pesos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cinco con 28/00) y Resolución Nº 0136/2024 de fecha 28/05/2024 por la cual se incrementa a partir del mes de Junio del cte. año el cupo presupuestario mensual por un total de \$ 675.026,21 (son pesos seiscientos setenta y cinco mil veintiséis con 21/100);

# **CONSIDERANDO:**

QUE la Secretaria de Obras Públicas distribuyó el cupo asignado considerando en requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual;

**QUE** la Secretaria de Obras Públicas ha emitido la Resolución Nº 039/24 de fecha 05 de Marzo del 2024 por la cual se incluye al personal dependiente de ésta, al Adicional de Horario Extensivo en los Incisos y Categorías que en cada caso corresponden para el Ejercicio 2024;

**QUE** mediante Expediente de referencia se solicita la inclusión al Adicional de Horario Extensivo a la Agente Adriana María Cayo DNI 25.411.351;

**QUE** mediante Resolución N° 147/2024 emitida por la Coordinación General de Recursos Humanos se autoriza el Traslado de la Agente Nancy Elizabeth Miranda DNI 32.045.149 a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE habiendo tomado intervención la Coordinación General de Recursos Humanos y explayado al respecto;



QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso y Categoría al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

**QUE** de conformidad a lo requerido por la autoridad de aplicación y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11° y 15° del Decreto N° 1173/12 y su modificatoria Decreto N° 0077/13, se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

#### POR ELLO:

# El SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS de la MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la BAJA del Adicional de Horario Extensivo a la Agente Nancy Elizabeth Miranda DNI 32.045.149 a partir del día 26/08/2024 por lo expuesto en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la **INCLUSION** al Adicional de Horario Extensivo Inc. B Categoría 1° 60 horas mensuales modalidad fija Art. ° 44 del CCT a la Agente **Adriana María Cayo DNI 25.411.351** a partir del día 26/08/2024

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Sub Secretaria de Control Urbano de ésta Secretaria

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 26 AGO 2024.-

RESOLUCIÓN N° 187.-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. N° 042703-SG-2024

VISTO la Resolución Nº 038/24 de fecha 27/02/2024 de la Secretaria de Hacienda, por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2024 que será de \$ 42.366.395,28 (pesos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cinco con 28/00) y Resolución Nº 0136/2024 de fecha 28/05/2024 por la cual se incrementa a partir del mes de Junio del cte. año el cupo presupuestario mensual por un total de \$ 675.026,21 (son pesos seiscientos setenta y cinco mil veintiséis con 21/100);

# **CONSIDERANDO:**

QUE la Secretaria de Obras Públicas distribuyó el cupo asignado considerando en requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual;

QUE la Secretaria de Obras Públicas ha emitido la Resolución Nº 039/24 de fecha 05 de Marzo del 2024 por la cual se incluye al personal dependiente de ésta, al Adicional de Horario Extensivo en los Incisos y Categorías que en cada caso corresponden para el Ejercicio 2024;

**QUE** mediante Expediente de referencia la Sub Secretaria de Obras de Producción de ésta Secretaria solicita la inclusión al Adicional de Horario Extensivo a la Agente Sofía Carina Salas DNI 27.701.777;

QUE mediante Nota Siga Nº 8810/2024 se solicita la baja del Agente Matías Gil DNI 37.515.428 en el Adicional de Horario Extensivo por traslado;

QUE habiendo tomado intervención la Coordinación General de Recursos Humanos y explayado al respecto;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso y Categoría al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE de conformidad a lo requerido por la autoridad de aplicación y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos  $11^{\circ}$  y  $15^{\circ}$  del Decreto  $N^{\circ}$  1173/12 y su modificatoria Decreto  $N^{\circ}$  0077/13, se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

#### POR ELLO:

# El SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS de la MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la BAJA del Adicional de Horario Extensivo al Sr. Matías Ernesto Gil DNI 37.515.428 a partir del día 26/08/2024 por lo expuesto en los considerandos



**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la **INCLUSION** al Adicional de Horario Extensivo Inc. B Categoría 1° 60 horas mensuales modalidad fija Art.° 44 del CCT a la Agente **Sofía Carina Zalas DNI 27.701.777** a partir del día 26/08/2024

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Sub Secretaria de Obras de Producción de ésta Secretaria

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Municipalidad de Salta

SALTA, 26 AGO 2024.-

RESOLUCIÓN Nº188.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 055277-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "ALQUILER DE TOPADORA SOBRE ORUGA PARA ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO ISASMENDI"; CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 Sub Secretaría de Obras Publicas elevasolicitud para la gestión de la obra "ALQUILER DE TOPADORA SOBRE ORUGA PARA ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO ISASMENDI", Ubicación: Barrio El Progreso Zona Sur de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 7.114.650,00 (pesos siete millones cientos catorce mil seiscientos cincuenta con 00/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01946/24;

QUE a fojas 03/16 se acompaña Memoria Técnica;

**QUE** a fojas 17 la Dirección General de Control y presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055 asignada al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO - RENTA GENERAL**;

QUEa fojas 18, se acompaña Dictamen Nº 304/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la OrdenanzaNº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE**atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respecto;

**POR ELLO:** 

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica para la obra "ALQUILER DE TOPADORA SOBRE ORUGA PARA ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO ISASMENDI", Ubicación: Barrio El Progreso Zona Sur de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 7.114.650,00 (pesos siete millones cientos catorce mil seiscientos cincuenta con 00/100).

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** alIngeniero Civil Sergio Guzmán Sub Secretario de Obras Públicas y a la Ing. Mercedes Quispe Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Municipalidad de Salta

SALTA, 28 AGO 2024.-

RESOLUCIÓN Nº189.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS



#### REFERENCIA: Expte. Nº 055854-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "REACONDICIONAMIENTO PREDIO PALUDICA – ETAPA II: REFUNCIONALIZACION DE TALLER PARA NUEVO ESPACIO CULTURAL";

#### CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales eleva a la Secretaria de obras Publicas Memoria Tecnica de la obra "REACONDICIONAMIENTO PREDIO PALUDICA – ETAPA II: REFUNCIONALIZACION DE TALLER PARA NUEVO ESPACIO CULTURAL", ubicado en Vicente López – Predio Palúdica, cuyo monto asciende a \$ 332.012.471,23 (pesos trescientos treinta y dos millones doce mil cuatrocientos setenta y uno con 23/100);

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido Nº 1952/24;

**QUE** a fs. 03/172 se acompaña Memoria Técnica; Anexo I, II, III-A, Anexo III-B, Especificación Técnicas Generales para Obras de Arquitectura y planos varios del lugar a intervenir, toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

**QUE** a fs. 174 interviene la Dirección General de Control y Presupuesto e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **8C – OBRAS DE ARQUITECTURAS VARIAS – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055;

QUEa fs. 175, se acompaña Dictamen N° 311/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza Nº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

#### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS de la MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, IIIA y Anexo III B,y Especificación Técnicas Generales para Obras de Arquitectura para la obra "REACONDICIONAMIENTO PREDIO PALUDICA – ETAPA II: REFUNCIONALIZACION DE TALLER PARA NUEVO ESPACIO CULTURAL", ubicado en Vicente López – Predio Palúdica, cuyo monto asciende a \$332.012.471,23 (pesos trescientos treinta y dos millones doce mil cuatrocientos setenta y uno con 23/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Arquitecto Dardo MOLINA, Sub Secretaria de la Unidad de Proyectos Integrales, y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

SALTA, 03 SEP 2024.-

RESOLUCIÓN N°190.-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 029574-SG-2024 y Expte N° 49618-SG-2024

**VISTO** la Resolución Nº 038/24 de fecha 27/02/2024 de la Secretaria de Hacienda, por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2024 que será de \$ 42.366.395,28 (pesos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cinco con 28/00) y Resolución Nº 0136/2024 de fecha 28/05/2024 por la cual se incrementa a partir del mes deJunio del cte. año el cupo presupuestario mensual por un total de\$ 675.026,21 (son pesos seiscientos setenta y cinco mil veintiséis con 21/100);

#### **CONSIDERANDO:**



QUE la Secretaria de Obras Públicas distribuyó el cupo asignado considerando en requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual;

**QUE** la Secretaria de Obras Públicas ha emitido la Resolución N° 039/24 de fecha 05 de Marzo del 2024 por la cual se incluye al personal dependiente de ésta, al Adicional de Horario Extensivo en los Incisos y Categorías que en cada caso corresponden para el Ejercicio 2024;

**QUE** mediante Expedientes de referencia la Sub Secretaria de Obras Producción de ésta Secretaria solicita la inclusión al Adicional de Horario Extensivo al Agente Salinas Roberto N° 14.488.065 y la modificación de la categoría en la que se encuentra incluido el Agente Ormachea Oscar DNI 28.886.323 dado el traslado del Agente Gonzales Ricardo Alberto DNI 21.314.011 por lo que se solicita la baja;

QUE habiendo tomado intervención la Coordinación General de Recursos Humanos y explayado al respecto;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso y Categoría al personal dependiente de ésta por razones de Servicio:

**QUE** de conformidad a lo requerido por la autoridad de aplicación y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11° y 15° del Decreto N° 1173/12 y su modificatoria Decreto N° 0077/13, se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

#### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS de la MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la BAJA del Adicional de Horario Extensivo al Sr. GONZALES RICARDO ALBERTO DNI 21.314.011 a partir del día 02/09/2024 por lo expuesto en los considerandos

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la **INCLUSION** al Adicional de Horario Extensivo Inc. C Categoría 1° 25 horas mensuales modalidad fija Art.° 44 del CCT al Agente **SALINAS ROBERTO RENE DNI 14.488.064** a partir del día 02/09/2024

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la **MODIFICACIÓN** del Adicional de Horario Extensivo a favor del **Sr. ORMACHEA OSCAR A. DNI 28.886.323** el que pasará a estar incluido en el Inc. A Categoría 1° 60 horas mensuales modalidad fija Art.° 44 del CCT a partir del día 02/09/2024, por lo expuesto en los considerados

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Sub Secretaria de Obras de Producción de ésta Secretaria

ARTICULO 5º.- TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Municipalidad de Salta

SALTA, 03 SEP 2024.-

RESOLUCIÓN Nº191.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 056031-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "CONSTRUCCION PREDIO COSTANERA RIO VAQUEROS LADO SUR";

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales eleva a la Secretaria de Obras Publicas Memoria Técnica de la obra "Construcción Predio Costanera Rio Vaqueros lado sur", ubicada en Avenida Bolivia, costanera sur/oeste Rio Vaqueros, cuyo monto asciende a \$ 393.677.982,41.- (pesos trescientos noventa y tres millones seiscientos setenta y siete mil novecientos ochenta y dos con 41/100);

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido Nº 1954/24;

QUE a fs. 03/107 se acompaña Memoria Técnica; Anexo I, II, III-A, Anexo III-B, Especificación Técnicas Generales para obras de arquitectura y laminas 01 a 09 (fojas 99/107);

**QUE** a fs. 109 interviene la Dirección General de Control y Presupuesto e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **8C – OBRAS DE ARQUITECTURAS VARIAS – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055;

QUEa fs. 109, se acompaña Dictamen Nº 312/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;



QUE conforme lo normado por la OrdenanzaNº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

#### **POR ELLO:**

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS de la MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Memoria Técnica, Anexo I, II, IIIA y Anexo III B,y Especificación Técnicas Generales para obras de arquitectura, y laminas Nº 01 a 09 para la obra "CONSTRUCCIÓN PREDIO COSTANERA RIO VAQUEROS LADO SUR", ubicada en Avenida Bolivia, costanera sur/oeste Rio Vaqueros, cuyo monto asciende a \$ 393.677.982,41.- (pesos trescientos noventa y tres millonesseiscientos setenta y siete mil novecientos ochenta y dos con 41/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio GUZMAN, Subsecretario de Obras Públicas, y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo Nº 54 del Decreto Nº 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

SALTA, 04 SEP 2024.-

RESOLUCIÓN N°192 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. N° 042703-SG-2024

**VISTO** la Resolución Nº 187/24 de fecha 26/08/2024 emitida por ésta Secretaria de Obras Públicas por la que se incluye al Adicional de Horario Extensivo a la Agente Sofía Carina Zalas DNI 27.701.777;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE en el Art. 1° se dispone darla bajadel Adicional de Horario Extensivo al Sr. Matías Ernesto Gil DNI 37.512.428 a partir del día 26/08/2024;

**QUE** en el Art. 2° se dispone la inclusiónal Adicional de Horario Extensivo Inc. B Categoría 1° 60 horas mensuales modalidad fija Art.° 44 del CCT a la AgenteSofía Carina Zalas DNI 27.701.777 a partir del día 26/08/2024;

QUE mediante Nota Siga Nº 8810/2024 se solicita la baja del Agente Matías Gil DNI 37.515.428 en el Adicional de Horario Extensivo por traslado,

QUE habiendo ésta Secretaria de Obras Públicas emitido la Resolución Nº 187/2024 de fecha 26 de Agosto del 2024;

QUE de acuerdo a lo expuesto por el Sr. Sub Secretario de Obras de Producción, por un error se solicitó la Baja del Agente Gil Ernesto Matías DNI 37.512.428, siendo correcto solicitar la baja del Agente Herman Pablo Mauricio DNI 38.506.308;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso y Categoría al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

**QUE** de conformidad a lo requerido por la autoridad de aplicación y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11° y 15° del Decreto N° 1173/12 y su modificatoria Decreto N° 0077/13, se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

# POR ELLO:

El SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS de la MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:



**ARTÍCULO** 1°.- **DAR DE BAJA** la Resolución N° 187/24 emitida por ésta Secretaria de Obras Públicas por lo expuesto en los considerados

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la **BAJA** del Adicional de Horario Extensivo al Agente **Herman Pablo Mauricio DNI 38.506.308** a partir del día 26/08/2024 por lo expuesto en los considerandos

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la **INCLUSION** al Adicional de Horario Extensivo Inc. B Categoría 1° 60 horas mensuales modalidad fija Art. ° 44 del CCT a la Agente**Sofía Carina Zalas DNI 27.701.777** a partir del día 26/08/2024

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Sub Secretaria de Obras de Producción de ésta Secretaria

ARTICULO 5º.- TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### 

SALTA, 05 SEP 2024.-

RESOLUCIÓN N°193.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. N° 059178-SG-2022. -

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponentetendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "LOCAL COMERCIAL VENTA DE REPUESTOS DE MOTOS Y VIVIENDAS MULTIFAMILIAR (26 U.F.)" presentado por el Sr. Francisco Cabrera DNI 21.310.167 a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección C, Mza. 20, Parcela 38, Matricula N° 185.744 localizado en calle Lavalle esq. Abraham Cornejo de la Ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs.24/25 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Catastral Sección C, Mza. 20, Parcela 38, Matricula Nº 185.744 localizado en Lavalle esq. Abraham Cornejo de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 11 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclaturacatastral descripta anteriormente, localizado en calle Lavalle esq. Abraham Cornejo de la Ciudad de Saltacuyo titular figura MOTO CABRERA S.A. CUIT  $N^{\circ}$  30-71254010-5 con domicilio en Avda. Jujuy  $N^{\circ}$  650 en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 10 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad "LOCAL COMERCIAL VENTA DE REPUESTOS DE MOTOS Y VIVIENDAS MULTIFAMILIAR (26 U.F.)" es de Actividad Permitida en el Distrito M3;

**QUE** a fs. 33/34 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante ResoluciónN°0104/2023 de la Sub Secretaria de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto la Ordenanza N° 12.745, art. 6° Ítem II Inc. a) y art 10°;

QUE a fojas 270/271 la Dirección General de CAAM emite un Dictamen Técnico por el que se sugiere APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.); y el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM)

**QUE**a fojas 272 la Dirección General de CAAM adjunta copia de Resolución N° 011/24 por la que se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social y se emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.);

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUEasimismo, el Decreto Nº 038/24 asigna las competencias a la Secretaria de Obras Públicas a fin de emitirel Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:



# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-EXTENDER a favor del Sr. FRANCISCO CABRERA DNI 21.310.167 elCERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLAN° 80518 correspondiente al proyecto de obra denominado"LOCAL COMERCIAL VENTA DE REPUESTOS DE MOTOS Y VIVIENDAS MULTIFAMILIAR (26 U.F.)"a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Catastral Sección C, Mza. 20, Parcela 38, Matricula N° 185.744 localizado en Lavalle esq. Abraham Cornejo de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) La empresa contratista deberá realizar previo al inicio la obra, un peritaje delestado de calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.
- b) Deberán cumplimentarse las recomendaciones realizada por el Profesional en el Estudio Geotécnico de Suelo del proyecto, a los fines de evitar derrumbes y estancamiento de agua en el sitio del proyecto.
- c) Deberá cumplimentar los requisitos especificados por las empresas proveedoras de servicios en las correspondientes a las prefactibilidades otorgadas.
- d) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsÍAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes.-
- e) Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.-
- f) Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.
- g) Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes. Colocación de pasarelas.
- h) Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado y ruido de demolición. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos.
- i) Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del edificio a construir y cumplimiento de otras recomendaciones del Estudio Geotécnico de suelo.-
- j) Informes de Incidentes contingencias ambientales.
- k) Entrega de E.P.P. Capacitaciones directas al Personal. Registro.
- l) Gestión de residuos por tipo y efluentes (baños químicos) en función al Plan de Gestión de residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza Nº 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** por la Dirección General del C.A.A.M. al Sr. **FRANCISCO CABRERA DNI 21.310.167**.de la Resolución N° 011/24 y de la presente Resolución.

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Municipalidad de Salta

SALTA, 06 SEP 2024.-

RESOLUCIÓN N°194,-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. N° 059577-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA A – ETAPA V";

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 Sub Secretaría de Obras Publicas elevasolicitud para la gestión de "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA A – ETAPA V", ubicados en Barrios Lamadrid, Gral. Mosconi, Miguel Ortiz, Vicente Sola, Tres Cerritos, Ferroviario, El Pilar y otros dela zona Norte de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 57.801.581,00 (pesos cincuenta y siete millones ochocientos uno mil quinientos ochenta y uno con 00/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 2010/24;



QUE a fojas 03/18 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III A y Anexo III B y croquis del sector, toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

QUE a fojas 19 se informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055 asignada al ítem 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUEa fojas 21, se acompaña Dictamen Nº 332/24 de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Publicas de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la OrdenanzaNº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE**atento a las funciones de la Secretaria de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respecto;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III A y Anexo III B para el "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA A – ETAPA V", ubicados en Barrios Lamadrid, Gral. Mosconi, Miguel Ortiz, Vicente Sola, Tres Cerritos, Ferroviario, El Pilar y otros dela zona Norte de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 57.801.581,00 (pesos cincuenta y siete millones ochocientos uno mil quinientos ochenta y uno con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero Civil Sergio Guzmán, Sub Secretario de Obras Publicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

SALTA, 24 SEP 2024.-

RESOLUCIÓN Nº195.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 39996-SO-2024. -

VISTO las Resolución N° 139, y N° 171 de la Secretaria de Obras Públicas, por medio de la cuales se aprueba la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas, láminas de la obra y presupuesto oficial, y se rectifica la asignación presupuestaria de la obra "PASEO DE LA FE – CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO";

# **CONSIDERANDO:**

QUE en mediante Resolución  $N^{\circ}$  171 se rectifica la asignación presupuestaria de la obra "Paseo de la Fe – calle Dean Funes – Córdoba entre España y Alvarado" indicada en el cuarto considerando de la Resolución  $N^{\circ}$ 139 de la Secretaria de Obras Públicas, quedando la asignación de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza  $N^{\circ}$  16055 del Plan de Obras Publicas asignada al item 8 A – Obras Civiles Varias – Por Contrato – Fondo Provincial;

**QUE** a fojas 206/209 obra la actualización del presupuesto oficial al monto de \$ 854.136.130,52 (pesos ochocientos cincuenta y cuatro millones ciento treinta y seis mil cientos treinta con 52/100), teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se iniciaron en el mes de junio del presente año, correspondiendo su actualización debido al proceso inflacionario;

**QUE** la obra será financiada mediante Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta y la Municipalidad, cuya copia se adjunta a fojas 189/191, y conforme la cláusula segunda la Provincia se dispone asistir financieramente a la Municipalidad para la contratación de la obra "Paseo de la Fe - calle Dean Funes — Córdoba entre España y Alvarado" hasta la suma tope de \$555.819.588,52 (pesos quinientos cincuenta y cinco millones ochocientos diecinueve mil quinientos ochenta y ocho con 52/100);



**QUE**debido al cambio de presupuesto y de modalidad de financiamiento de la obra "Paseo de la Fe – calle Dean Funes – Córdoba entre España y Alvarado", corresponde rectificar en presupuesto oficial y la asignación presupuestaria de la obra y en consecuencia proceder a la corrección de la Nota de Pedido Nº 1665/2024;

QUE a fojas 211 obra Nota de Pedido Nº 1656/2024 corregida en el que se incrementa el monto correspondiente a rentas generales;

**QUE** a fojas 212 interviene la Dirección General de Control y Presupuesto y se informa la asignación presupuestaria de la obra, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas, asignada al item**8A – OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato - FONDO MIXTO,** indicando en el último párrafo el monto a asignar a fondos provincial, y el monto a asignar a rentas generales;

**POR ELLO:** 

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 171/24 de la Secretaria de Obras Públicas.

**ARTICULO 2°.- ACTUALIZAR** el presupuesto oficial de la obra "Paseo de Fe – calle Dean Funes – Córdoba entre España y Alvarado" al monto de \$854.136.130,52 (pesos ochocientos cincuenta y cuatro millones ciento treinta y seis mil cientostreinta con 52/100).\_\_\_\_\_

**ARTICULO 3°.- RECTIFICAR** la Asignación Presupuestaria de la Obra "PASEO DE LA FE – CALLE DEAN FUNES – CÓRDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO, quedando la misma, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas, asignada al item**8A – OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – FONDO MIXTO**;

**ARTICULO 4º.- ASIGNAR** la imputación de la suma de \$ 555.819.588,52 (pesos quinientos cincuenta y cinco millones ochocientos diecinueve mil quinientos ochenta y ocho con 52/100) a FONDOS DE PROVINCIA, y la suma de \$298.316.542,00 (pesos doscientos noventa y ocho millones trescientos dieciséis mil quinientos cuarenta y dos con 00/100) a RENTA GENERAL.

**ARTICULO 5º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

SALTA, 27 SEP 2024.-

RESOLUCIÓN Nº196.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 063488-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "REACONDICIONAMIENTO COMPLEJO DEPORTIVO NORTE GRANDE";

# **CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 Sub Secretaría de Unidad de Proyectos Integrales elevasolicitud para la gestión de la obra "REACONDICIONAMIENTO COMPLEJO DEPORTIVO NORTE GRANDE", Ubicada en calle Felipe Varela y Guzmán, Barrio Norte Grande de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 350.012.682,21 (pesos trescientos cincuenta millones doce mil seiscientos ochenta y dos con 21/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 02092/24;

QUE a fojas 03/116 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fojas 118 la Dirección General de Control y presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055 asignada al ítem 8C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUEa fojas 119, se acompaña Dictamen Nº 367/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la OrdenanzaNº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE**atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respecto;



POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica para la obra "REACONDICIONAMIENTO COMPLEJO DEPORTIVO NORTE GRANDE", Ubicada en calle Felipe Varela y Guzmán, Barrio Norte Grande de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 350.012.682,21 (pesos trescientos cincuenta millones doce mil seiscientos ochenta y dos con 21/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Arquitecto Dardo Molina Sub Secretario de Unidad de Proyectos Integrales y al Ingeniero Civil Sergio Guzmán, Sub Secretario de Obras Públicas, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

SALTA, 27 SEP 2024.-

RESOLUCIÓN N°197.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. N° 063491-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BAÑOS, OFICINAS Y LABORATORIO EN PLANTA ASFALTICA";

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 Sub Secretaría de Unidad de Proyectos Integrales elevasolicitud para la gestión de la obra "BAÑOS, OFICINAS Y LABORATORIO EN PLANTA ASFALTICA", en el predio de Planta Asfáltica Municipal, cuyo monto asciende a \$ 273.454.390,14 (pesos doscientos setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa con 14/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 02095/24;

QUE a fojas 03/107 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fojas 109 la Dirección General de Control y presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055 asignada al ítem 8C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUEa fojas 110, se acompaña Dictamen N° 367/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la OrdenanzaNº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respecto;

#### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica para la obra "BAÑOS, OFICINAS Y LABORATORIO EN PLANTA ASFALTICA", en el predio de Planta Asfáltica Municipal, cuyo monto asciende a \$ 273.454.390,14 (pesos doscientos setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa con 14/100). —

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Arquitecto Dardo Molina Sub Secretario de Unidad de Proyectos Integrales y al Ingeniero Civil Sergio Guzmán, Sub Secretario de Obras Públicas, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo Nº 54 del Decreto Nº 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.



**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

A/C Cr. FACUNDO FURIO SECRETARIO DE HACIENDA Municipalidad de Salta

SALTA, 30 SEP. 2024.-

RESOLUCIÓN N°198.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. N° 009930-SG-2023. -

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponentetendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – MENSUAL Y POR HORA" presentado por el Sr. Flores Arzelán Emanuel DNI 36.867.020 a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Mza. 47 Parcela 38, Matricula N° 184033 con frente hacia calle Florida y calle San Luis de la Ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE a fs. 37 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs.61/65 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Catastral Sección E, Mza. 47 Parcela 38, Matricula Nº 184033 con frente hacia calle Florida y calle San Luis de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 60 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclaturacatastral descripta anteriormente, localizado en calle La Florida N° 550cuyo titular figuraHernández Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial domicilio calle Rivadavia N° 781 en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 58/59 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – MENSUAL Y POR HORA" es de Actividad Condicional en el Distrito M3:

**QUE** a fs. 71/72 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante ResoluciónN°022/2024 de la Dirección General de CAAM como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto la Ordenanza N° 12.745, art. 6° Ítem II Inc. a) y art 10°;

**QUE** a fojas 428/429 la Dirección General de CAAM emite un Dictamen Técnico por el que sugiere LA APROBACIPON del Estudio Ambiental y sugiere EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S);

**QUE**a fojas 430/431 la Dirección General de CAAM adjunta copia de Resolución Nº 012/24 por la que se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social y se emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.);

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUEasimismo, el Decreto Nº 038/24 asigna las competencias a la Secretaria de Obras Públicas a fin de emitirel Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO:**

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-EXTENDER a favor de la Firma HERNANDEZ SAICAI CUIT N° 30636579803 elCERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLAN° 80536 correspondiente al proyecto de obra denominado"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – MENSUAL Y POR HORA"a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Catastral Sección E, Mza. 47 Parcela 38, Matricula N° 184033 en calle La Florida N° 550 de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) La empresa contratista deberá realizar previo al inicio la obra, un peritaje del estado de calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.
- b) Deberán cumplimentarse las recomendaciones realizada por el Profesional en el Estudio Geotécnico de Suelo del proyecto, a los fines de evitar el ingreso de aguas superficiales a las excavaciones. Respetar las pendientes máximas admisibles de las



excavaciones. Verificar los asentamientos admisibles de las edificaciones y no ejecutar recambios de suelos granulares a los efectos de no disminuir la capacidad de carga admisible.

- c) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes.-
- d) Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.-
- e) Prever el estado de medianeras norte y sur tomando todos los recaudos necesarios para evitar daños en los inmuebles vecinos.
- f) Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.
- g) Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes. Colocación de pasarelas.
- h) Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado y ruido de demolición. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos.
- i) Informes de Incidentes contingencias ambientales.
- j) Entrega de E.P.P. Capacitaciones directas al Personal. Registro.
- k) Gestión de residuos por tipo y efluentes (baños químicos) en función al Plan de Gestión de residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza Nº 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada una de las corrientes incluidos los residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.
- l) Gestión de residuos peligrosos según lo normado por la ley Nacional 24051 y el marco normativo provincial vigente. En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** por la Dirección General del C.A.A.M. ala la Firma **HERNANDEZ SAICAI CUIT Nº 30636579803**.de la Resolución  $N^{\circ}$  012/24 y de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. FACUNDO FURIO SECRETARIO DE HACIENDA Municipalidad de Salta

SALTA, 02 OCT. 2024.-

RESOLUCIÓN Nº199.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 064466-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C Y REFACCIONES VARIAS EN PASEO DE LA FE – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA";

# **CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Publicas eleva solicitud para la gestión de la obra "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C Y REFACCIONES VARIAS EN PASEO DE LA FE – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", ubicados en zona centro de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 152.288.559,00 (pesos ciento cincuenta y dos millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve con 00/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido Nº 02110/24;

QUE a fojas 03/76 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de bases y sub bases, Especificaciones Técnicas para la compactación de suelos, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos de hormigón, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos completos de hormigón, Especificaciones Técnicas para la reparación de pavimentos de hormigón, toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;



**QUE** a fojas 78 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUEa fojas 79, se acompaña Dictamen N° 373/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza Nº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

#### POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de bases y sub bases, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos de hormigón, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos completos de hormigón, Especificaciones Técnicas para la reparación de pavimentos de hormigón para la obra "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C Y REFACCIONES VARIAS EN PASEO DE LA FE – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", ubicados en zona centro de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 152.288.559,00 (pesos ciento cincuenta y dos millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve con 00/100)de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio GUZMAN, Sub Secretario de Obras Publicas, a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo Nº 54 del Decreto Nº 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

SALTA, 02 OCT 2024.-

RESOLUCIÓN N°200.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. N° 062762-SO-2024.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "ENCAUZAMIENTO DEL RIO VAQUEROS";

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Publicas eleva solicitud para la gestión de la obra "ENCAUZAMIENTO DEL RIO VAQUEROS", Ubicación: Barrio 15 de Septiembre, cuyo monto asciende a \$ 252.000.000,00 (pesos doscientos cincuenta y dos millones con 00/100);

**QUE** a fojas 03 obra Nota de pedido N° 02071/24;

QUE a fojas 04/28 se acompaña Memoria Técnica, Anexo II, Anexo III – A, Anexo III – B, Especificaciones Técnicas para la Ejecución de Terraplenes;

QUE a fojas 30/31 se remite nota a la Secretaria de Recursos Hídricos y extensión de certificado de no objeción para la ejecución de la obra en cuestión;

**QUE** a fojas 32 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055, asignada al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUEa fojas 33, se acompaña Dictamen Nº 370/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;



QUE conforme lo normado por la Ordenanza Nº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Memoria Técnica, Anexo II, Anexo III – A, Anexo III – B, Especificaciones Técnicas para la Ejecución de Terraplenes para la obra "ENCAUZAMIENTO DEL RIO VAQUEROS", Ubicación: Barrio 15 de Septiembre, cuyo monto asciende a \$ 252.000.000,00 (pesos doscientos cincuenta y dos millones con 00/100).-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Ingeniero Civil Víctor Marcelo Amado Asesor Técnico en Drenajes Urbanos y al Ingeniero Sergio GuzmánSub Secretaria de Obras Públicas, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

CR. FACUNDO FURIO SECRETARIO DE HACIENDA Municipalidad de Salta

SALTA, 09 OCT. 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 201.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 064468-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA D – ETAPA VI";

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA D – ETAPA VI", Ubicación: Barrios Santa Ana II, III, Docente Sur, San Luis, Intersindical El Tribuno, Hipódromo y otros Barrios – Zona Sud Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$150.864.940,00 (pesos ciento cincuenta millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 02102/24;

QUE a fojas 03/37 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fojas 39 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055, asignada al ítem **4A – BACHEO** Y DÁRSENAS DE HORMIGON POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUEa fojas 40, se acompaña Dictamen Nº 378/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza Nº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE**atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:



ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, para la obra "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA D – ETAPA VI", Ubicación: Barrios Santa Ana II, III, Docente Sur, San Luis, Intersindical El Tribuno, Hipódromo y otros Barrios – Zona Sud Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$150.864.940,00 (pesos ciento cincuenta millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100).-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio GuzmánSub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes Quispe, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

#### CR. FACUNDO FURIO SECRETARIO DE HACIENDA Municipalidad de Salta

SALTA, 09 OCT 2024.-

RESOLUCIÓN N°202.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. N° 064473-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA A – ETAPA VI";

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Publicas eleva solicitud para la gestión de la obra "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA A – ETAPA VI", ubicados en los barrios Lamadrid, Mosconi, M. Ortiz, Tres Cerritos, El Pilar, Ferroviario y otros de la zona Norte de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 50.288.313,00 (pesos cincuenta millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos trece con 00/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido Nº 02101/24;

**QUE** a fojas 03/37 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de bases y sub bases, Especificaciones Técnicas para la compactación de suelos y lamina del sector a intervenir, toda ella documentación que formará parte de la que regirá la contratación;

QUE a fojas 39 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055, asignada al ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUEa fojas 40, se acompaña Dictamen Nº 380/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza Nº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

#### POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de bases y sub bases, Especificaciones Técnicas para la compactación de suelos para la obra "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA A – ETAPA VI", ubicados en los barrios Lamadrid, Mosconi, M. Ortiz, Tres Cerritos, El Pilar, Ferroviario y otros de la zona Norte de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 50.288.313,00 (pesos cincuenta millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos trece con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio GUZMAN, Sub Secretario de Obras Publicas, a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo Nº 54 del Decreto Nº 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.



**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

#### 

SALTA, 09 OCT. 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 203. -SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 065340-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "REACONDICIONAMIENTO SENDERO PORTEZUELO":

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Unidad de Proyectos Integrales eleva solicitud para la gestión de la obra "REACONDICIONAMIENTO SENDERO PORTEZUELO", Ubicación: Sendero Peatonal Conectando calle 13 de Julio (Barrio Portezuelo Norte) y calle Valparaíso (Barro Centro) de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$42.025.284,07 (pesos cuarenta y dos millones veinticinco mil doscientos ochenta y cuatro con 07/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido Nº 02118/24;

QUE a fojas 03/94 se acompaña Memoria Técnica;

**QUE** a fojas 96 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055, asignada al ítem **8C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS - POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUEa fojas 97, se acompaña Dictamen Nº 379/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza Nº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Memoria Técnica, para la obra "REACONDICIONAMIENTO SENDERO PORTEZUELO", Ubicación: Sendero Peatonal Conectando calle 13 de Julio (Barrio Portezuelo Norte) y calle Valparaíso (Barro Centro) de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$42.025.284,07 (pesos cuarenta y dos millones veinticinco mil doscientos ochenta y cuatro con 07/100).-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Arquitecto Dardo Molina Sub Secretario de Unidad de Proyecto Integrales y al Ingeniero Sergio GuzmánSub Secretaria de Obras Públicas, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

CR. FACUNDO FURIO SECRETARIO DE HACIENDA Municipalidad de Salta

SALTA, 10 OCT 2024.-

RESOLUCIÓN N°204.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. N° 059577-SO-2024. –



VISTO la Resolución N° 194por medio de la cual se aprueba la Memoria Técnica y Anexos de la obra"RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA A – ETAPA V;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 50 obra Nota del Señor Sub Secretario de Obras Publicas – Ing. Sergio Guzmán que informa al Señor Secretario de Obras Publicas que por un error involuntario de la Memoria Técnica, se consignó de manera errónea el nombre de la obra original, correspondiendo "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIALES PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES - ZONA A – ETAPA VI – Ubicación: Barrios Lamadrid, Gral. Mosconi, Miguel Ortiz, Vicente Sola, Tres Cerritos, Ferroviario, El Pilar y otros barrios de la Zona Norte de la Ciudad";

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348 en su **Artículo 76**, dispone que, "En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto"

QUEa fojas 52, se acompaña Dictamen Nº 383/24 de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Publicas de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE**atento a las funciones de la Secretaria de Obras Públicas, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respecto;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** el artículo 1º de la Resolución Nº 194/24 emitida por esta Secretaria de Obras Públicas, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

..." APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III A y Anexo III B para la Obra "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIALES PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES - ZONA A – ETAPA VI – Ubicación: Barrios Lamadrid, Gral. Mosconi, Miguel Ortiz, Vicente Sola, Tres Cerritos, Ferroviario, El Pilar y otros barrios de la Zona Norte de la Ciudad" cuyo monto asciende a \$ 57.801.581,00 (pesos cincuenta y siete millones ochocientos uno mil quinientos ochenta y uno con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-\_

ARTICULO 2º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**SALTA, 18 OCT 2024.-**

RESOLUCIÓN N°205.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. N° 067849-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO DE APLICACIÓN EN FRIO Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGON EN ZONA F – ETAPA VI";

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO DE APLICACIÓN EN FRIO Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGON EN ZONA F – ETAPA VI", Ubicación: Barrios Grand Bourg, Alto La Loma, V° Esmeralda, San Silvestre, Costa Azul, Islas Malvinas, Divino Niño, Los Sauces, Soliz Pizarro y otros, Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 162.694.990,00(pesos cientos sesenta y dos millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos noventa con 00/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 02158/24;

QUE a fojas 03/41 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fojas 43 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055, asignada al ítem **4A – BACHEO** Y DARSENAS DE HORMIGON POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUEa fojas 44, se acompaña Dictamen Nº 386/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza Nº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;



QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, para la obra"BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO DE APLICACIÓN EN FRIO Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGON EN ZONA F – ETAPA VI", Ubicación: Barrios Grand Bourg, Alto La Loma, V° Esmeralda, San Silvestre, Costa Azul, Islas Malvinas, Divino Niño, Los Sauces, Soliz Pizarro y otros, Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 162.694.990,00 (pesos cientos sesenta y dos millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos noventa con 00/100).-\_

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio GuzmánSub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes Quispe, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.-

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**SALTA, 18 OCT 2024.-**

RESOLUCIÓN N°206.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. N° 066946-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN ZONA F ETAPA VI";

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN ZONA F ETAPA VI", Ubicación: Barrios Grand Bourg, San Silvestre, La Loma, Roberto Romero, V° Primera, El Rosedal, Los Sauces, San José y otros barrios de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 169.211.675,00 (pesos ciento sesenta y nueve millones doscientos once mil seiscientos setenta y cinco con 00/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 02138/24;

QUE a fojas 03/73 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fojas 75 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055, asignada al ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUEa fojas 76, se acompaña Dictamen Nº 384/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza Nº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE**atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, para la obra "BACHEO CON HORMIGON EN ZONA F ETAPA VI", Ubicación: Barrios Grand Bourg, San Silvestre, La Loma, Roberto Romero, V° Primera, El Rosedal, Los Sauces, San José y otros barrios de la Ciudad



de Salta, cuyo monto asciende a \$ 169.211.675,00 (pesos ciento sesenta y nueve millones doscientos once mil seiscientos setenta y cinco con 00/100).

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio GuzmánSub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes Quispe, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo Nº 54 del Decreto Nº 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.-

**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

SALTA, 22 OCT 2024.-

RESOLUCIÓN N°207.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. N° 068905-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "RED DE CLOACA PARA BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (ZONA BAJA) Y CONEXIONES DOMICILIARIAS";

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "RED DE CLOACA PARA BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (ZONA BAJA) Y CONEXIONES DOMICILIARIAS", Ubicación: Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 362.410.800,83 (pesos trescientos sesenta y dos millones cuatrocientos diez mil ochocientos con 83/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido Nº 02195/24;

**QUE** a fojas 03/88 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III A, Anexo III B, Planimetría General y Pliego de Especificaciones Técnicas particulares provistos por la Empresa Co.S.A.ySa (fs. 34/73); Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, toda ella documentación que formara parte de la Contratación;

**QUE** a fojas 90 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza Nº 16055, asignada al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS - POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUEa fojas 91, se acompaña Dictamen Nº 389/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza Nº 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

#### POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III A, Anexo III B, Planimetría General y Pliego de Especificaciones Técnicas particulares provistos por la Empresa Co.S.A.ySa (fs. 34/73); Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, para la obra "RED DE CLOACA PARA BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (ZONA BAJA) Y CONEXIONES DOMICILIARIAS", Ubicación: Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 362.410.800,83 (pesos trescientos sesenta y dos millones cuatrocientos diez mil ochocientos con 83/100)de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio GuzmánSub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes Quispe, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.-

**ARTICULO 3º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-



ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

#### Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Municipalidad de Salta

SALTA, 23 OCT 2024.-

RESOLUCIÓN Nº208.-SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: Expte. Nº 063807-SG-2024.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de ADICIONAL DE OBRA requerido por la Dirección General de Obras Civiles de la Sub Secretaria de Obras Públicas, para la obra "BACHEO CON HORMIGON Y CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA A – ETAPA III";

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 se eleva nota por parte del Ing. Miguel Arias de la Sub Secretaria de Obras Públicas indicando la necesidad del adicional de Obra.

QUE a fojas 04 obra copia orden de compra Nº 0054/24, Expediente de la Obra Básica Nº 20369-SO-2024, Monto de la Obra Básica \$ 742.390.859,19 (pesos setecientos cuarenta y dos millones trescientos noventa mil ochocientos cincuenta y nueve con 19/100).

**QUE** a fojas 06/27 obra Formulario Propuesta, análisis de precio, Planilla resumen de análisis de precios Anexo I, Plan de Trabajo, Planillas de costo de materiales e insumos, Copia certificado parcial de Obra Nº 01, Acta de Medición Parcial de Obra Nº 01, Certificado Parcial de Obra Nº 02, Acta de Medición de Obra Nº 03, Avance de Obra;

QUE a fojas 28/44 obra Memoria Técnica donde se manifiesta la necesidad de los trabajos adicionales los cuales se encara con el objeto de "...mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento existente de hormigón y de pavimentos con carpeta asfáltica..." se acompaña;

QUE a fojas 47/48 la Sub Secretaria de Obras Publicas informa que la presente solicitud cumple con la presentación de la documentación requerida mediante Resolución N° 01/19 para el adicional de obras del 20% de la orden de compra N° 00054/24 — Obra: "BACHEO CON HORMIGON Y CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA A — ETAPA III — Distintos Barrios de la Zona Norte de la Ciudad", que fuera adjudicada a la empresa M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS, CAA N° 00051//24, el monto de los trabajos complementarios asciende a la suma de \$ 148.478.171,84 (pesos ciento cuarenta y ocho millones, cuatrocientos setenta y ocho mil ciento setenta y uno con 84/100) lo que representa el 20% del total del contrato original;

QUE conforme a la Ley N° 8072 establece en el Art. 47 "Aumento o Disminución de Prestaciones – El Organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno k, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"

**QUE** el Decreto Reglamentario dice en su Art. 67..."Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación"...

**QUE** a fojas 50/51 se adjunta Nota de Pedido N° 02204/24 y la Dirección General de Control y Presupuesto informa que dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055 la incorporación de la obra del presente expediente al item**4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 52/53 obra Dictamen Legal Nº 392/2024 de la Coordinación de Asesoría Legal de esta Secretaria de Obras Públicas;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-. AUTORIZAR EL ADICIONAL DE OBRA, solicitado por la Sub Secretaria de Obras Públicas para la obra "BACHEO CON HORMIGON Y CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA A – ETAPA III – Distintos Barrios de la Zona Norte de la Ciudad"; Expte N° 20369-SO-2024 correspondiente al 20% del contrato original – Orden de Compra N° 054/24 cuyo monto asciende a la suma de \$ 148.478.171,84 (pesos ciento cuarenta y ocho millones, cuatrocientos setenta y ocho mil ciento setenta y uno con 84/100)de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al representante técnico de la Empresa M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. del contenido de la presente Resolución.



ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES	
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	
Municipalidad de Salta	
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_	_*_*_*_*_*
Version Extractada	
<del></del>	SALTA, 07 NOV 2024
RESOLUCIÓN Nº075	,
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
REFERENCIA: EXPTE Nº 066841-SG-2024	
POR ELLO:	
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), a favor del Sr. MARIO

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

EUGENIO VILLALOBO, DNI Nº 14.708.700, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.

otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra DAIANA MARIEL OVALLE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Municipalidad de Salta

**Version** Extractada

**SALTA, 13 NOV 2024** 

RESOLUCIÓN Nº160

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 071017-SG-2024

**POR ELLO:** 

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Memoria Técnica para el "SERVICIO DE COLOCACION DE JUEGOS DE SALUD V°LOS SAUCES - B° SAN BENITO - V° LAVALLE", en la Ciudad de Salta. -

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Municipalidad de Salta 

**SALTA, 13 NOV 2024** 

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_161

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REF.: EXPEDIENTE Nº 068365-SG-2024.



**POR ELLO:** 

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - EXCLUIRdel Adicional Horario Extensivo 2024, a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente SORAIRE SANTAGADA IVANNA, DNI N° 35.480.554.

**ARTICULO 2°.-MODIFICAR** a partir de la fecha de la presente, el Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2024, de acuerdo al párrafo 3° del considerando a los agentes que figuran en Anexo adjunto.

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección General de Despacho de esta Secretaria.

ARTICULO 5°. - TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

**ARTICULO6°. -COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Municipalidad de Salta

#### **ANEXO**

#### SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

#### **MODIFICACIONES**

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
VARGAS TAYAGUI CARINA	27.640.568	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
VILLAGRA MIRTA ADRIANA	29.917.795	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA

Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Municipalidad de Salta

#### **Version** Extractada

**SALTA, 12 NOV 2024** 

RESOLUCION Nº 0748 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 60120.-

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS –

VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE CARNES Y

DERIVADOS", presentada por el Sr. RICARDO VALENTIN VILTE D.N.I. Nº 22.987.095, desarrollada en un local sito en calle FRANCISCO VELEZ Nº 93

 $B^{o}$  SOL catastro  $N^{o}$  25.781 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. RICARDO VALENTIN VILTE D.N.I. N° 22.987.095, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL

(C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79681 correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y



VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE

CARNES Y DERIVADOS", a desarrollarse en el local sito en calle FRANCISCO VELEZ Nº 93 Bº SOL catastro Nº 25.781 de esta ciudad, manteniendo la

Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose

debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la

debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. RICARDO VALENTIN VILTE D.N.I. Nº 22.987.095, la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA:diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la

notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias Subsecretaria de Gestión Ambiental Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos Municipalidad de Salta

**SALTA, 12 NOV 2024** 

RESOLUCION Nº 0749 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 280.-

**POR ELLO:** 

#### LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FERRETERIA INDUSTRIAL – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", presentada por la firma IMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-63830301-5, desarrollada en un local sito en avda. CHILE Nº 1290 Bº VIALIDAD catastro Nº 126.272 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma IMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-63830301-5, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79524 correspondiente a la actividad "FERRETERIA INDUSTRIAL — PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", a desarrollarse en el local sito en avda. CHILE Nº 1290 Bº VIALIDAD catastro Nº 126.272 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma IMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-63830301-5, la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias Subsecretaria de Gestión Ambiental



Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos Municipalidad de Salta

**SALTA, 13 NOV 2024** 

RESOLUCION Nº 0750 SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 75908

**POR ELLO:** 

#### LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el Decreto Nº 0416/2024 reglamentario del artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución Nº 0096/2022 (CAAM anterior), a saber: Copias de las actuaciones del Libro de Registro solicitado en el cual se detalle el cumplimiento de las siguientes acciones: a) Reubicación del compresor del sector gomería al sector compresores que se ubicará sobre Avda. Tavella, b) Cerramiento de las aberturas que se encuentran al ras del piso sobre calle Francisco López, c) Monitoreo de ruidos y vibraciones posteriores a las reformas planteadas en los ítems anteriores, d) Reformas estructurales para cumplimentar las condiciones de Higiene y Seguridad (tercera salida de emergencia, instalación de sistema fijo contra incendios), e) Novedades respecto a mejoras implementadas para asegurar el ahorro de agua en el proceso de lavado de unidades (indicadores), f) Gestión integral de residuos, g) Gestión y monitoreo de efluentes Adjuntar Plano Sanitario del Local Comercial, h) Capacitaciones del personal.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

#### ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a LA VELOZ DEL NORTE S.A., C.U.I.T. Nº 30-54622131-4, la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

RESOLUCION Nº 0751 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 18172.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL



### DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COMPRA – VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – LAVADERO – TALLER DE UNIDADES PROPIAS – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por la firma AMARELA S.A. C.U.I.T. N° 30-71092642-1, desarrollada en un local sito en avda. PARAGUAY N° 2870 B° AMOR Y FE catastro N° 131.327 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma AMARELA S.A. C.U.I.T. N° 30-71092642-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 68857 correspondiente a la actividad "COMPRA – VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – LAVADERO – TALLER DE UNIDADES PROPIAS – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en avda. PARAGUAY N° 2870 B° AMOR Y FE catastro N° 131.327 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma AMARELA S.A. C.U.I.T. Nº 30-71092642-1, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**SALTA, 13 NOV 2024** 

RESOLUCION Nº 0752 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 12874.-

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma BATERPLAC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62253943-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 61659 correspondiente a la actividad "FABRICA DE PLACAS Y BATERIAS CON VENTA POR MAYOR Y MENOR", desarrollada en avda. DURAÑONA N° 1752 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 93.308 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL. -

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

**ARTICULO 3°. -LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

**ARTICULO 4°. - EL** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá concluir el trámite de visado del Plano de Instalaciones Sanitarias con la empresa prestataria del servicio Aguas del Norte COSAYSA, iniciado a través de trámite  $N^{\circ}$  23190 e informar las novedades correspondientes en el próximo Informe de Auditoría Ambiental.
- b) En el próximo informe de Auditoría Ambiental y Social deberá incluirse un capítulo con la descripción de avances de Planes de mejora propuestos, adjuntando en lo posible registros fotográficos: a) Sector empaste: compra de cámaras de curado verticales, b) sector ensobrado: implementación de aspiradora industrial para limpieza de pisos, sistema de aspiración de partículas de la ropa de los trabajadores, encapsulado de limadoras para evitar propagación de polvillo.
- c) Deberá incorporar un registro de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental a través de un Libro de Actas foliado. Dicho registro podrá ser solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM. La Firma deberá designar un Responsable Ambiental en función a lo estipulado por el art. 1º del Anexo del Decreto Nº 0416/2024 reglamentario del art. 26º de la Ordenanza Nº 12745, quien será responsable de registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión y Monitoreo ambiental:



Registro de tareas de mantenimiento del sistema extractivo de contaminantes. Sector empaste: Scrubber, Sector ensobrdo: filtros de mangas. Descripción de tareas realizadas y gestión de residuos.

Registro de mantenimiento de la Planta de tratamiento de efluentes. Cambio de filtros (trimestrales), limpieza de barros (mensual). Gestión de residuos

Registro de gestión de efluentes de los sectores que son direccionados a tanques subterráneos estancos (sector activación, sector garantías, sector de acopio de residuos con plomo de la playa de camiones).

Registro de monitoreo ambiental en función al plan de muestreo propuesto, análisis de los resultados y conclusiones en cuanto al cumplimiento de la Normativa ambiental aplicable: a) Mediciones semestrales de ruido y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos al vecindario. Incluir en el plan de muestreo; b) Monitoreo anual de calidad de aire con mediciones internas y externas; d) Monitoreo trimestral de efluentes previo al vuelco a la red cloacal.

Registros de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Número de constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y01, Y09, Y29, Y31, Y34, Y35 e Y48) y de residuos reciclables (chatarra, otros).

Registro de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos de manejo de sustancias peligrosas, procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.

Registro de contingencias - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a la firma BATERPLAC S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-62253943-4 la presente Resolución. —

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**SALTA, 13 NOV 2024** 

RESOLUCION Nº 0753 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 12874.-

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma BATERPLAC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62253943-4 correspondiente a la actividad "FABRICA DE PLACAS Y BATERIAS CON VENTA POR MAYOR Y MENOR", desarrollada en un local sito en avda. DURAÑONA N° 1752 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 93.308, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma BATERPLAC S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-62253943-4, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias Subsecretaria de Gestión Ambiental Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos Municipalidad de Salta

**SALTA, 13 NOV 2024** 

RESOLUCION Nº 0754



SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO № 18165.-

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS Y PARABRISAS CON DEPOSITO", presentada por la firma LEON VIDRIO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70752035-9, desarrollada en un local sito en calle PELLEGRINI N° 400 B° CRISTINA catastro N° 69.876 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma LEON VIDRIO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70752035-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 61417 correspondiente a la actividad "VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS Y PARABRISAS CON DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en calle PELLEGRINI Nº 400 B° CRISTINA catastro N° 69.876 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL. -

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma LEON VIDRIO S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-70752035-9, la presente Resolución. —

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias Subsecretaria de Gestión Ambiental Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos Municipalidad de Salta

RESOLUCION Nº 0755 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 74036.-

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACION CONTABLE – ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – DEPOSITO DE VEHICULOS USADOS", desarrollada por la firma LIBAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71676780-5 en un local sito en avda. JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1650 B° PALACIOS catastro N° 156.672 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma LIBAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71676780-5, correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACION CONTABLE – ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – DEPOSITO DE VEHICULOS USADOS" desarrollada en un local sito en avda. JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1650 B° PALACIOS catastro N° 156.672, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma LIBAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71676780-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80585 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACION CONTABLE – ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – DEPOSITO DE VEHICULOS USADOS" desarrollada, en un local sito en avda. JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1650 B° PALACIOS catastro N° 156.672 en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) En función a la Declaración Jurada presentada se encuentra prohibido realizar mantenimiento de los vehículos en el local comercial, a tal fin deberá detentar las correspondientes constancias de servis o mantenimiento de los vehículos.



**ARTICULO 5º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma LIBAN S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71676780-5 la presente Resolución. -

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**SALTA, 13 NOV 2024** 

RESOLUCION Nº 0756 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 75019.-

**POR ELLO:** 

#### LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (01)", desarrollada por el Sr. LUCIANO MATIAS ROSEMBERG D.N.I. N° 28.506.987 en un local sito en calle ALVARADO N° 104 B° AREA CENTRO catastro N° 21.598 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. LUCIANO MATIAS ROSEMBERG D.N.I. Nº 28.506.987, correspondiente a la actividad "RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (01)" desarrollada en un local sito en calle ALVARADO Nº 104 B° AREA CENTRO catastro Nº 21.598, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. LUCIANO MATIAS ROSEMBERG D.N.I. N° 28.506.987 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80582 correspondiente a la actividad "RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (01)" desarrollada, en un local sito en calle ALVARADO N° 104 B° AREA CENTRO catastro N° 21.598 en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetarse en todo momento del desarrollo de la actividad la cantidad, ubicación y direccionalidad de los parlantes, así como la potencia utilizada durante la medición acústica realizada por el Profesional de la Memoria Acústica realizada en fecha 19/10/2024.
- b) No se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.

Durante el funcionamiento de la actividad del local las puertas y/o ventanas que conectan al exterior deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).

- d) Deberá abstenerse de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.
- e) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado. Deberá contar con dichos registros de capación.
- f) Deberá contar en todo momento con las Constancias de retiro de Aceites Vegetales Usados (AVUs) por parte de una empresa habilitada, y con el contenedor reglamentario en buenas condiciones de higiene, en función a lo establecido por la Ordenanza Nº 14.575.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. LUCIANO MATIAS ROSEMBERG D.N.I. Nº 28.506.987 la presente Resolución. -

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –



ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**SALTA, 13 NOV 2024** 

RESOLUCION N° 0757 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO N° 811.-

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "CONFITERIA - RESTAURANTE – CON ESPECTACULO – PIZZERIA – DESPENSA – VENTA DE PANCHOS", desarrollada por la firma MAPA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70755454-8 en un local sito en calle CASEROS N° 602 ESQUINA MITRE B° AREA CENTRO catastro N° 2.853 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma MAPA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70755454-8, correspondiente a la actividad "CONFITERIA - RESTAURANTE – CON ESPECTACULO – PIZZERIA – DESPENSA – VENTA DE PANCHOS" desarrollada en un local sito en calle CASEROS Nº 602 ESQUINA MITRE B° AREA CENTRO catastro N° 2.853, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma MAPA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70755454-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80583 correspondiente a la actividad "CONFITERIA - RESTAURANTE – CON ESPECTACULO – PIZZERIA – DESPENSA – VENTA DE PANCHOS" desarrollada, en un local sito en calle CASEROS N° 602 ESQUINA MITRE B° AREA CENTRO catastro N° 2.853 en la ciudad de Salta. –

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetarse en todo momento del desarrollo de la actividad la cantidad, ubicación y direccionalidad de los parlantes, así como la potencia utilizada durante la medición acústica realizada por el Profesional de la Memoria Acústica realizada en fecha 07/09/2024.
- b) No se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
- c) Durante el funcionamiento de la actividad del local las puertas y/o ventanas que conectan al exterior deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
- d) Deberá abstenerse de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.
- e) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado. Deberá contar con dichos registros de capación.
- f) Deberá contar en todo momento con las Constancias de retiro de Aceites Vegetales Usados (AVUs) por parte de una empresa habilitada, y con el contenedor reglamentario en buenas condiciones de higiene, en función a lo establecido por la Ordenanza Nº 14.575.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma MAPA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70755454-8 la presente Resolución. -

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias Subsecretaria de Gestión Ambiental Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos Municipalidad de Salta



**SALTA, 13 NOV 2024** 

RESOLUCION Nº 0758 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 63445.-

POR ELLO:

#### A SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PANADERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - PASTELERIA", presentada por el Sr. MARTIN MIGUEL NUÑEZ CASSALLE D.N.I. Nº 32.347.384, desarrollada en un local sito en calle JOAQUIN CASTELLANOS Nº 1075 Bº AEROLINEAS catastro Nº 24.812 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. MARTIN MIGUEL NUÑEZ CASSALLE D.N.I. N° 32.347.384, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79509 correspondiente a la actividad "PANADERIA – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - PASTELERIA", a desarrollarse en el local sito en calle JOAQUIN CASTELLANOS N° 1075 B° AEROLINEAS catastro N° 24.812 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL. -

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. MARTIN MIGUEL NUÑEZ CASSALLE D.N.I. Nº 32.347.384, la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**SALTA, 13 NOV 2024** 

RESOLUCION Nº 0759 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 25267.-

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE SEPELIO – SALA DE VELATORIO 2(DOS) – LAVADERO DE UNIDADES PROPIAS – VENTA AL POR MENOR DE ELETRODOMESTICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS", desarrollada por la firma ROMANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71089797-9 en un local sito en calle LA RIOJA N° 267 B° AREA CENTRO catastro N° 87.444 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma ROMANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71089797-9, correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE SEPELIO – SALA DE VELATORIO 2(DOS) – LAVADERO DE UNIDADES PROPIAS – VENTA AL POR MENOR DE ELETRODOMESTICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS" desarrollada en un local sito en calle LA RIOJA N° 267 B° AREA CENTRO catastro N° 87.444, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma ROMANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71089797-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80584 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE SEPELIO – SALA DE VELATORIO 2(DOS) – LAVADERO DE UNIDADES PROPIAS – VENTA AL POR MENOR DE ELETRODOMESTICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS" desarrollada, en un local sito en calle LA RIOJA N° 267 B° AREA CENTRO catastro N° 87.444 en la ciudad de Salta.-



**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma ROMANO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71089797-9 la presente Resolución. -

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**SALTA, 13 NOV 2024** 

RESOLUCION Nº 0760 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO № 62647.-

**POR ELLO:** 

#### LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) — OFICINA ADMINISTRATIVA (1) QUIROFANO — (1) LABORATORIO (2) — SALA DE RECUPERACION (2) SIN INTERNACION", presentada por la firma VITAE MEDICAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71636158-2, desarrollada en un local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 1394 B° EL PILAR catastro N° 49.710 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma VITAE MEDICAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71636158-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79756correspondiente a la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) — OFICINA ADMINISTRATIVA (1) QUIROFANO — (1) LABORATORIO (2) — SALA DE RECUPERACION (2) SIN INTERNACION", a desarrollarse en el local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 1394 B° EL PILAR catastro N° 49.710 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma VITAE MEDICAL S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71636158-2, la presente Resolución. —

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Ciudad de Salta, 28 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº<u>00332/2024</u>.-<u>SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES</u> <u>DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS</u>

REFERENCIA: EXPTE. N°33835-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Secretaría de Medio Ambientey Servicios Públicos, solicita la contratación de "ALUMBRADO PÚBLICO EN CICLOVÍAS" – NOTA DE PEDIDO N°01193/2024, y CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;



QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día08 de octubre de 2024 a horas 10:00,se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas AVILA ABASTECIMIENTOS S.A.S- CUIT Nº 30-71822950-1, ELECTRICIDAD R.D S.R.L -CUIT Nº 30-68133030-1 e INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S -CUIT Nº 30-71671899-5 y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las

QUE habiéndose evaluado las propuestas delos distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación considera admisible la oferta de la firma INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S -CUIT Nº 30-71671899-5 por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, einadmisibles las ofertas de las firmas AVILA ABASTECIMIENTOS S.A.S- CUIT Nº 30-71822950-1 y ELECTRICIDAD R.D S.R.L -CUIT Nº 30-68133030-1 por no cumplimentar con dichos requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismorecomienda pre adjudicar esta contratación a la firma INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S -CUIT Nº 30-71671899-5por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en Memoria y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

#### DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00156/2024, para la contratación de ALUMBRADO PÚBLICO EN CICLOVÍAS"- NOTA DE PEDIDO Nº01193/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$603.922.500,00 (Pesos Seiscientos Tres Millones Novecientos Veintidós Mil Quinientos con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S -CUIT Nº 30-71671899-5por los motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisible las ofertas presentadas por las firmas AVILA ABASTECIMIENTOS S.A.S- CUIT Nº 30-71822950-1 y ELECTRICIDAD R.D S.R.L -CUIT Nº 30-68133030-1 por los motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S -CUIT Nº 30-71671899-5por la suma de \$664.314.750,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Catorce Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: 30% a los 20 días de emitida la Orden de Compra, 30% a los 40 días de la OC y 40% a los 60 días de la OC.Forma de Pago: 50% de contado c/ factura conformada y 50% a 30 días

ARTÍCULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada según Ordenanza Nº 14.257, y su modificatoria

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. LUIS D'OTTAVIO Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas Secretaría de Hacienda Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM Subsecretaría de Contrataciones Secretaría de Hacienda Municipalidad de Salta 

Ciudad deSalta, 01 de noviembre del 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 00335/2024.-SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 064468-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obra Públicassolicita la obra: "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLÍMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA D - ETAPA VI" − NOTA DE PEDIDO Nº 02102/2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento existente de adoquines y los pavimentos con carpeta de concreto asfaltico, evitando la entrada de humedad a las carpetas inferiores que aceleren el deterioro general del mismo;



QUE a foja 02 rola Nota de Pedido Nº 02102/2024 de fecha 26/09/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$150.864.940,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta con 00/100);

QUE de fs. 03/37 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 39 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A -- BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 40 rola Dictamen Nº 378/2024, de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 41 rola Resolución Nº 201/2024 de la Secretaría de Obras Públicas; aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 42 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 44 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 45 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04208/2024 de fecha 21/10/2024 por la suma de\$150.864.940,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 47/50 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: Contratación por Adjudicación Abreviada;

**QUE** a fs. 51/59 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO Nº1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00167/2024, correspondiente a la obra: "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLÍMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA D -ETAPA VI" - NOTA DE PEDIDO Nº 02102/2024.

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en elArt. 1°.

ARTICULO N°3.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas Secretaría de Hacienda Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM Subsecretaría de Contrataciones Secretaría de Hacienda Municipalidad de Salta 

Ciudad de Salta, 04 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº00337/2024.-SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 048675-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación de "EJECUCIÓN DE PLAZA RAMIRO DÁVALOS" – NOTA DE PEDIDO N°01807/2024, y

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente Contratación;

QUE el día dieciocho de octubre de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas SIMA DEL NORTE S.R.L. - CUIT Nº 30-71089008-7, ROBLES, JUAN CRUZ JOAQUIN -CUIT Nº 20-38212343-4yHNOS CATTANEO S.A.S. -CUIT Nº 30-71779817-8 y las aperturas de los sobres antecedentes se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el día 23 de octubre de 2024 a horas 10:00, se realizó la apertura del sobre propuesta de la firma "ROBLES, JUAN CRUZ JOAQUIN - CUIT Nº 20-38212343-4";



QUE habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación considera Admisible la oferta de la firma "ROBLES JUAN CRUZ JOAQUIN -CUIT Nº 20-38212343-4" por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, e Inadmisibles a las ofertas de las firmas "SIMA DEL NORTE S.R.L. - CUIT Nº 30-71089008-7" y"HNOS. CATTANEO S.A.S. -CUIT N.º 30-71779817-8" por no cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma "ROBLES, JUAN CRUZ JOAQUIN -CUIT Nº 20-38212343-4por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en Memoria y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº 00162/2024, para la Obra: "EJECUCION DE PLAZA RAMIRO DAVALOS"- NOTA DE PEDIDO Nº01807/2024, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$39.277.588,93 (Pesos Treinta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 93/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.-DECLARA ADMISIBLEla oferta presentada por la firma "ROBLES, JUAN CRUZ JOAQUIN -CUIT N.º20-38212343-4 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.-DECLARA INADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "SIMA DEL NORTE S.R.L. - CUIT N.º30-71089008-7"y"HNOS CATTANEO S.A.S. -CUIT N.º 30-71779817-8" por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma "ROBLES, JUAN CRUZ JOAQUIN -CUIT N.º 20-38212343-4" por la suma de \$47.131.577,02 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Setenta y Siete con 02/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. Mes Base de oferta: Octubre/24. Forma de

Pago: 50% de Anticipo Financiero sobre el Total de la Obra - Saldo: 50% Contado y 50% a 30 días con Certificación y Factura Conformada.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y presentar el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas Secretaría de Hacienda Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM Subsecretaría de Contrataciones Secretaría de Hacienda Municipalidad de Salta 

Ciudad de Salta, 11 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº00339/2024.-SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 049463-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación de la obra: "PUESTA EN VALOR DE PLAZA FRAGATA ESCUELA PRESIDENTE SARMIENTO" - NOTA DE PEDIDO Nº 01834/2024;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 23 de octubre de 2024 a horas 11:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "ROBLES JUAN CRUZ JOAQUIN." - C.U.I.T. N° 20-38212343-4, "STEGELMANN ERIKA MURIEL" - C.U.I.T. N° 23-30141468-4, "HERMANOS CATTANEO S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71779817-8 y "FORZA INGENIERIA S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71626860-4; las aperturas de los sobres antecedente se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el día 28 de octubre de 2024 a horas 11:00, se realizó la apertura del sobre propuesta de la firma "HERMANOS CATTANEO S.A.S." -C.U.I.T. N° 30-71779817-8;



QUE habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación considera Admisible la oferta de la firma "HERMANOS CATTANEO S.A.S." -C.U.I.T. Nº 30-71779817-8,por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, e Inadmisibles a las ofertas de las firmas"ROBLES JUAN CRUZ JOAQUIN." - C.U.I.T. Nº 20-38212343-4, "STEGELMANN ERIKA MURIEL" - C.U.I.T. N° 23-30141468-4, y "FORZA INGENIERIA S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71626860-4" por no cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma "HERMANOS CATTANEO S.A.S." -C.U.I.T. Nº 30-71779817-8por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº 00164/2024, para la contratación de la obra: "PUESTA EN VALOR DE PLAZA FRAGATA ESCUELA PRESIDENTE SARMIENTO" - NOTA DE PEDIDO Nº 01834/2024, ycuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$41.479.995,26 (Pesos Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 26/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma "HERMANOS CATTANEO S.A.S." -C.U.I.T. Nº 30-71779817-8,por los motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisible las ofertas presentadas por las firmas "ROBLES JUAN CRUZ JOAQUIN." - C.U.I.T. Nº 20-38212343-4, "STEGELMANN ERIKA MURIEL" - C.U.I.T. N° 23-30141468-4, y "FORZA INGENIERIA S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71626860-4" por los motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "HERMANOS CATTANEO S.A.S." -C.U.I.T. Nº 30-71779817-8, por la suma de \$52.292.698,33 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 33/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base: Octubre/2024. Forma de Pago: 50% de Anticipo financiero sobre el total de la obra; Saldo: 50% contado y 50% a 30 días con certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 5º.REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas Secretaría de Hacienda Municipalidad de Salta 

Cr. MARIO SALIM Subsecretaría de Contrataciones Secretaría de Hacienda Municipalidad de Salta

Salta, 16 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN Nº419/2024 SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 64108-SG-2024 CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 476/2024

La Nota de Pedido Nº 2100/2024, solicitado por la Coordinación Agencia de Cultura y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el citado Pedido corresponde a la Contratación de laSra. Inga Iordanishvili, en representación del grupo musical la "CAMERATA SINFÓNICA STRADIVARI", para la realización de de 3 (tres) shows musicales sinfónicos de Rock nacional, en el que se rindehomenaje a grandes artistas de la Música Argentina como Luis Alberto Spineta, Charly García, Gustavo Cerati con una duración de 1 (una) hora y 30 (treinta) minutos cada uno; el día, 25/10/2024,en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón a partir de hs. 17:00; el día 01/11/2024 en el Teatro DinoSaluzzi, a partir de hs. 18:00 y el día 08/11/2024en el Teatro Municipal a partir de hs. 20:00, de acuerdo a cronograma de fs. 01, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUEa fs. 01 y 04 Obra Nota de pedido e informe de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación de la Camerata Sinfónica Stradivari, para la realización de de 3 (tres) showsmusicales sinfónicos, en diferentes espacios culturales, destinado al público salteño y turistas que visitan la ciudad, la Camerata Sinfónica Stradivari es un grupo de músicos, conformada por músicos y estudiantes, que ha evolucionado convirtiéndose en una orquesta Sinfónica de más de 50 integrantes, con más de una década de trayectoria en la formación musical y promoción cultural en Salta, que se ha presentado en diversos proyectos musicales contribuyendo al desarrollo cultural y social de



la comunidad salteña, la misma se encuentra bajo la dirección de la maestra Inga Iordanishvili, es por ello que consideran que la Camerata Sinfónica Stradivari, mencionada anteriormente es la indicada para llevar a cabo dichos shows musicales;

QUEde fs. 03, 05 a 10 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Contrato de Mandato a nombre del Sra. Inga Iordanishvili, Constancia Inscripción en AFIP;

QUEa fs. 12la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2100/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4048, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 390.000,00 (Pesos Trescientos Noventa Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 y 15 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art.20 del Decreto Nº 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE a fs. 18, 18 vuelta y 19 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual surge que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme al artículo 15° de la Ley N° 8072 y artículo 20° del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 por lo que, salvo mejor criterio de autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

QUE a fs. 20, 20 vuela y 21 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que la contratación puesta a consideración se ajusta a la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contrataciónadjudicar la contratación a la **Sra. Inga Iordanishvili**,en representación del grupo musical la "Camerata Sinfónica Stradivari",por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la a la "Contratación de laSra. Inga Iordanishvili, en representación del grupo musical la "CAMERATA SINFÓNICA STRADIVARI", para la realización de de 3 (tres) shows musicales sinfónicos de Rock nacional, en el que se rindehomenaje a grandes artistas de la Música Argentina como Luis Alberto Spineta, Charly García, Gustavo Cerati con una duración de 1 (una) hora y 30 (treinta) minutos cada uno; el día, 25/10/2024, en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón a partir de hs. 17:00; el día 01/11/2024 en el Teatro DinoSaluzzi, a partir de hs. 18:00 y el día 08/11/2024 en el Teatro Municipal a partir de hs. 20:00, de acuerdo a cronograma de fs. 01, solicitado por la Coordinación Agencia de Cultura en Nota de Pedido N° 2100/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ 390.000,00 (Pesos Trescientos Noventa Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20-Dto. 087/21- inc.e) a la **Sra. Inga Iordanishvili,**en representacióndel grupo musical la "CAMERATA SINFÓNICA STRADIVARI", CUIT: 27-18879548-5, porel monto de\$ 390.000,00 (Pesos Trescientos Noventa Mil con 00/100) con la condición de pago:100% Contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS SECRETARIA DEHACIENDA MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 17 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN Nº421/2024 SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES



#### REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 61005-SG-2024 CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 482/2024

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 2015/2024, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación de la "SRA. MARIA CRISTINA ABRAHAM en representación del MOVIMIENTO MURALISTA LITERARIO ACCIÓN POETICA SALTA", para la realización de cinco (05) murales con frases poéticas con fondo blanco y letras negras, de acuerdo a las frases elegidas que rola a fs. 06 las cuales se realizarán en lugares indicados por la Municipalidad, Avda. las Costas y Palo Santo, Ayacucho y Avda. San Martín, Calle Portaviones 25 de Mayo y Veteranos de Malvinas, Canova y Avda. Solis Pizarro, y en Agrupación San José de Metán y Avda. Dicépolo, con fecha de inicio el 28 de Octubre del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE de fs. 01 la Directora General de Seguimiento de Gestión expresa que se está llevando un plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la ciudad, buscando embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidando de lo público y valorando el arte, en esta ocasión se convoca al movimiento muralista literario ACCIÓN POETICA SALTA, quienes cuentan con 12 años de trayectoria no solo pintando murales con frases poéticas (siendo esta su principal tarea), sino también con acciones de índole social, comunitaria y educativa. También han realizado publicaciones, programas radiales y eventos artísticos, siendo su impronta una marca registrada a nivel mundial. Su objetivo principal es el acercar literatura a la gente, a la calle, a los barrios. Por todo esto, se considera oportuna la contratación del Movimiento Muralista Literario Acción Poética Salta para la realización de cinco (05) murales, siendo los únicos capaz de llevar adelante el trabajo encomendado;

**QUE** de fs. 05 al 15, 19 al 23 y 25 obran presupuesto, antecedentes del grupo muralista y trabajos realizados, Constancia de Clave Bancaria (CBU) Constancia de Inscripción el AFIP, Curriculum Vitae y nota de la Directora General de Seguimiento de Gestión donde expresa que Acción Poética Salta es un movimiento muralista artístico mundial llevado adelante por la SRA. MARIA CRISTINA ABRHAM quien actúa en representación de los mismos;

QUE a fs. 17la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura Conformada;

QUE a fs. 26, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2015/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº4090, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100);

QUE a fs. 28 y 28 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto Nº 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE a fs. 32, 32 vuelta y 33, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación;

QUE a fs. 34 y 34 vuelta, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la SRA. MARIA CRISTINA ABRAHAM en representación del MOVIMIENTO MURALISTA LITERARIO ACCIÓN POETICA SALTA", para la realización de cinco (05) murales con frases poéticas con fondo blanco y letras negras, en lugares indicados por la Municipalidad, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "SRA. MARIA CRISTINA ABRAHAM en representación del MOVIMIENTO MURALISTA LITERARIO ACCIÓN POETICA SALTA", para la realización de cinco (05) murales con frases poéticas con fondo blanco y letras negras, de acuerdo a las frases elegidas que rola a fs. 06 las cuales se realizarán en lugares indicados por la Municipalidad, Avda. las Costas y Palo Santo, Ayacucho y Avda. San Martín, Calle Portaviones 25 de Mayo y Veteranos de Malvinas, Canova y Avda. Solis Pizarro, y en Agrupación San José de Metán y Avda. Dicépolo, con fecha de inicio el 28 de Octubre del corriente año, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 2015/2024, con un presupuesto oficial de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20-Dto. 087/21- inc. e) de la **SRA. MARIA CRISTINA ABRAHAM en representación del MOVIMIENTO MURALISTA LITERARIO** 



ACCIÓN POETICA SALTA, CUIT: 27-23749904-8 porel monto de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) con la condición de pago: 100% Contado con factura Conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

HECTOR DAVID CHAILE
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
COORDINACIONES DE CONTRATACIONES DE BS. Y SS.
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 18 de octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 425/2024 SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES <u>AMPLIACIÓN 30% DE ORDENES DE COMPRA N° 95/2024 y 99/2024</u> CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 73/24

VISTO el expediente de referencia a través del cual la Dirección General de Protección Laboral y Salud Ocupacional, solicita la "AMPLIACION DEL 30% DE LA ORDENES DE COMPRA Nº 95/2024 Y 135/2022, CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE Nº 73/22, con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de \$ 5.577.300,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos con 00/100) y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUEa fs. 45 y 46 la Secretaría de Obras Públicas, mediante Nota de Pedido Nº 1751/24 y rectificada a fs. 62 al 64, solicita la ampliación del30% del monto adjudicado a las firmas ATENOR S.R.L. y NUEVA FORMA S.R.L., mediante Órdenes de Compra Nº 95/2024 y 99/2024, respectivamente, las cuales hacen referencia a la Contratación Por Adjudicación Simple Nº 73/24, fundamentando a fs. 01 la necesidad del pedido, destinada para la "Adquisición de Indumentaria para el personal de la Dirección General de Protección Laborar y Salud Ocupacional"

QUE a fs. 65,laDirectora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1751/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4060, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de\$ 5.577.300,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos con 00/100);

QUE a fs. 67 y 67 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Nº 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: "El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto";

QUE así también el Artículo 67 del Decreto Nº 87/21 expresa: "La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas";

**QUE** a fs. 77 y 78 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y demás normativa mencionada precedentemente (Art. 47 de la Ley 8072 y Art. 67 del Dcto. Reglamentario 87/21), el organismo competente efectúa el encuadre bajo el procedimiento de **aumento o disminuciones de prestaciones**, concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 78 y 79, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas por 60 (sesenta) unidades del ítem  $N^{\circ}$  01 (camisas) y 60 (sesenta) unidades del ítem  $N^{\circ}$  02 (pantalones) mediante Orden de Compra  $N^{\circ}$  99/2024 y por 45 (cuarenta y cinco) unidades del ítem  $N^{\circ}$  03 (botines) mediante Orden de Compra  $N^{\circ}$  95/2024, referidas a la contratación por Adjudicación Simple  $N^{\circ}$  73/2024, expediente madre  $^{\circ}$  1139-SO-2024;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;



# POR ELLO: LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º AUTORIZAR la ampliación del 30% de Adjudicación DE LAS ORDENES DE COMPRA Nº 99/2024 (ITEM Nº 01 Y 02) Y 95/2024 (ITEM Nº 03), CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 73/24 a favor de la firmaNUEVA FORMA S.R.L. CUIT N° 30-69068252-0 por el importe total de \$ 3.034.800,00 (Pesos Tres Millones Treinta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), ya la firma ATENOR S.R.L. CUIT N° 30-58120907-6 por el importe total de\$ 2.542.500,00 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100), ambasen las condiciones de pago 100% contado c/ factura conformada. MONTO TOTAL ADJUDICADO:\$ 5.577.300,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos con 00/100)

ARTICULO 2ºNOTIFICAR a las firmas NUEVA FORMA S.R.L yATENOR S.R.L.para que constituyan garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 3° CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4º COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficíal Municipal yARCHIVAR. -

HECTOR DAVID CHAILE
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
COORDINACIONES DE CONTRATACIONES DE BS. Y SS.
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N°426/2024 SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53224-SG-2024 CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 377/

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 377/2024 - 2° (SEGUNDO) LLAMADO

#### **VISTO**

La Nota de Pedido N° 1907/24 solicitada por la Secretaría de Legal y Técnica y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición De Cinco (5) Tóner Original Para Impresora Ricoh M320f, ubicada En La Dirección General De Mesas De Entradas y Salidas", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 24 obra Resolución N° 339/2024 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto DESIERTO el 1° (primer) Llamado por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 09/09/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas HERSAPEL S.R.L. yWALTER EDGARDO ALARCON, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

**QUE** a fs. 69 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Infraestructura, en la cual concluyen que las características presentadas por ambas firmas HERSAPEL S.R.L. y WALTER EDGARDO ALARCONson adecuadas y que en cuanto al precio el más adecuado es el de la firma**WALTER EDGARDO ALARCON** y se ajusta al mercado actual;

**QUE** a fs. 74, 74 vuelta, 75 y 75 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la UnidadOperativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo Nº 17 de la Ley Nº 8.072 y demás normativa vigente;

**QUE** a fs. 76, 76 vuelta, 77 y 77 vuelta, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Subsecretaria de Infraestructura, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firmaWALTER EDGARDO ALARCON, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES



#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición De Cinco (5) Tóner Original Para Impresora Ricoh M320f, ubicada En La Dirección General De Mesas De Entradas y Salidas", solicitado por la Secretaría de Legal y Técnica, en Nota de Pedido N° 1907/2024, con un presupuesto oficial autorizado de\$503.500,00 (Pesos Quinientos Tres Mil Quinientos con 00/100);

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas HERSAPEL S.R.L. y WALTER EDGARDO ALARCON.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma WALTER EDGARDO ALARCON; CUIT Nº 20-22417029-8 por el importe de \$492.750,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); monto que se encuentra en un 2,14% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizadoen las condiciones de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de insumos; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma WALTER EDGARDO ALARCONque deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

HECTOR DAVID CHAILE
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
COORDINACIONES DE CONTRATACIONES DE BS. Y SS.
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 22 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°434/2024 SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES REF: EXP: N° 54259-SO-24

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 428/2024 1° (PRIMER) LLAMADO

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 1875/24, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos para la Fabricación de Rejas pluviales", ubicada en el ingreso a la localidad de San Luis, pasando el puente de la Autopista, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de Contado, saldo 50% a 30 (treinta) días c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 12 y 13 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1875/24, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 3648, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma total de \$ 31.329.979,47 (Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Nueve con 47/100;

QUE a fs. 15 y 15 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 27/09/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, LUIS MARIO CAVILMONTE DURAN CANELAS, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y SER MAN S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura; las firmas FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, LUIS MARIO CAVILMONTE DURAN CANELAS, no cumplimentaron con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a DESESTIMAR las mismas;



QUE a fs. 111 al 113rola Informe Técnicos emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de las dependencia solicitante, en el cual proceden al análisis de las propuestas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y SER MAN S.R.L., quienes cumplimentaron en tiempo y forma con la documentación solicitada y atento a lo solicitado mediante nota de pedido, las características de las marcas presentadas, proponen se preadjudique a la firma SER MAN S.R.L., los ítems N° 01 al 07 y 09 los cuales se ajustan a las necesidades y características indicadas en el objeto que dieron origen, adoptando como criterio de elección para los ítem N° 01 al 05 además de cumplir con lo requerido, por ser la única empresa que cotiza los productos y el cual es urgente contar con los materiales para la construcción de la reja pluvial, con respecto a los ítems N° 06, 07 y 09 por cotizar por debajo del otro oferente, siendo idénticos los productos y preadjudicar a la firma DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON: los Ítems 08 y 10 al 16 por cumplir con las características requeridas por el área solicitante, y es la única firma que cotiza los productos; cabe aclarar que la cotización resulta razonable por ser inferior al presupuesto oficial autorizado a excepción de los ítems N° 12 y 13 que lo exceden pero se solicita la compra de los mismos dado que son materiales necesarios para la fabricación de la reja pluvial porque sin ellos no se podría ensamblar la reja;

**QUE** a fs. 118, 118 vuelta, 119 y 119 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 120, 120 vuelta y 121, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a la contratación adjudicación simple N° 428/24 puesta a consideración se ajusta a la normativa vigente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como la del informe técnico, emitido por laComisión Evaluadora de la dependencia solicitante, estaDirección General, estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 07 y 09 a la Oferta cotizada por la firmaSER MAN S.R.L., por ajustarse a lo solicitado, por oportunidad, merito; y los ítems N° 08 y 10 al 16 de la Oferta cotizada por la firmaDISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, por ajustarse a lo solicitado, por oportunidad, merito, menor precio, y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Insumos para la Fabricación de Rejas pluviales", ubicada en el ingreso a la localidad de San Luis, pasando el puente de la Autopista, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, en Nota de Pedido N° 1875/2024, con un presupuesto oficial autorizado de\$ 31.329.979,47 (Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Nueve con 47/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmasFRANCISCO PEREZ SIROMBRA, LUIS MARIO CAVILMONTE DURAN CANELAS, por los motivos expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON ySER MAN S.R.L.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICARlos ítems N° 01 al 07 y 09 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firmaSER MAN S.R.L., CUIT N° 30-70004072-7, por el importe total de \$ 15.474.315,00 (Pesos Quince Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Quince con 00/100), monto que se encuentra en un 49,77% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado yen las condiciones de pago: 50% de Contado, saldo 50% a 30 días c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución; y ADJUDICAR los ítem N° 08 y 10 al 16 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 434/2024

**DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON;** CUIT N° 20-13346044-7,por el importe total de \$ 260.320,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil Trescientos Veinte con 00/100), monto que se encuentra en un 50,07% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado yen las condiciones de pago: 50% de Contado, saldo 50% a 30 días c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 15.734.635,00 (Pesos Quince Millones Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100).

Setecientos

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON ySER MAN S.R.L las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7º: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.



#### ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

HECTOR DAVID CHAILE
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
COORDINACIONES DE CONTRATACIONES DE BS. Y SS.
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 23 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°435/2024 SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES LA DIRECCIÓN GENERAL CONTRATACIONES REF. EXPEDIENTE N° 54190-JG-2024 CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 407/2024 1° (PRIMER) LLAMADO

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1921/24, solicitado por laCoordinación General Escuela de Emprendedores, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cincuenta (50) Sillas Plásticas de PVC y Cincuenta (50) Sillas de PVC con Patas (base) de Metal", con destino a la Escuela de Emprendedores para poder llevar a cabo capacitaciones y eventos en el SUM de la Institución en Avda. Independencia Nº 910, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1921/24, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 3546, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma total de \$ 3.420.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 19/09/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas, SER MAN S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERICA MURIEL STEGELMANN, INNOVA CONSULTING S.R.L. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERICA MURIEL STEGELMANN, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a DESESTIMAR la misma;

QUE a fs. 75 rola Informe técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual informa que habiendo realizado el análisis respecto a las propuestas presentadas (SER MAN S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, INNOVA CONSULTING S.R.L. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM), sugieren se preadjudique la oferta de la firma INNOVA CONSULTING S.R.L., por ajustarse a las necesidades, resultando razonable lo cotizado, como así también por ser la oferta más económica y cumplir los requerimientos solicitadas en Nota de Pedido N° 1921/24;

**QUE** a fs. 87, 87 vuelta, 88 y 88 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la UnidadOperativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo Nº 17 de la Ley Nº 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 89, 89 vuelta y 90, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por ladependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firmaINNOVA CONSULTING S.R.L.,por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta más económica y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

♥ Salta

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Cincuenta (50) Sillas Plásticas de PVC y Cincuenta (50) Sillas de PVC con Patas (base) de Metal", con destino a la Escuela de Emprendedores para poder llevar a cabo capacitaciones y eventos en el SUM de la Institución en Avda. Independencia N° 910, solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores mediante Nota de Pedido N° 1921/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$3.420.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas SER MAN S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, INNOVA CONSULTING S.R.L. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firmaAMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERICA MURIEL STEGELMANN, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firmaINNOVA CONSULTING S.R.L.;CUIT N°30-71481257-9,por el importe de \$2.920.500,00(Pesos Dos Millones Novecientos Veinte Mil Quinientos con 00/100),monto que se encuentra en un 14,61% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado,con la condición de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma INNOVA CONSULTING S.R.L., el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 435/2024

**ARTÍCULO 7º: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

HECTOR DAVID CHAILE
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
COORDINACIONES DE CONTRATACIONES DE BS. Y SS.
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN Nº 436/24
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 51770-SC-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 418/2024 – 1º (primer) llamado

**VISTO** 

La Nota de Pedido Nº 1794/2024 solicitada por la Subsecretaría de Protección Ciudadana, y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de equipos de comunicación, accesorios y repuestos", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUEa fs. 19la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 34 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1794/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3598 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 2.253.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 36 y 36 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;



**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 23/09/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma**JORGE ALBERTO SARAPURA**; en carácter de único oferentesegún consta en Acta de Apertura de fs. 50;

QUE a fs. 79, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que la propuesta presentada se ajusta a lo solicitado, por calidad del material, características de los insumos, compatibilidad para los equipos comunicacionales y adecuarse al precio oficial presupuestado. Asimismo, en referencia al último ítem, informan que se priorizo características, alcance de cobertura con la que cuenta la marca presupuestada;

**QUE** a fs. 83, 83 vuelta, 84 y 84 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 85, 85 vuelta y 86, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la única oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma JORGE ALBERTO SARAPURA, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, por resultar

conveniente y oportuno, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO LADIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo paraa la"Adquisición de equipos de comunicación, accesorios y repuestos", solicitado por la Subsecretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1974/2024, con un presupuesto oficial autorizado de\$ 2.253.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firmaJORGE ALBERTO SARAPURA.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICARa la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firmaJORGE ALBERTO SARAPURA; CUIT N°20-33696083-6 por el importede\$ 1.888.200,00(Peso Un Millón Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100); monto que se encuentra un 16,19 por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliegoque rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firmaJORGE ALBERTO SARAPURAque deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

HECTOR DAVID CHAILE
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
COORDINACIONES DE CONTRATACIONES DE BS. Y SS.
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 24 de Octubre de 2.024.

RESOLUCIÓN N° 437/2024 SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54443-SO-2024 CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 406/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1780/2024 solicitada por la Subsecretaría de Obras de Producción, y;

**CONSIDERANDO:** 



QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de un (1) taladro percutor, tres (3) plancha compactadora y un (1) vibroapisonador" con destino a brindar el equipamiento necesario para la agilización de diferentes obras, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

QUEa fs. 06la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1780/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3542 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 7.364.750,00 (Pesos Siete Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 19/09/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON Y J.J. GAY Y CIA. S.R.L.; según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L., no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

**QUE** a fs. 79 a 82, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que sugieren adjudicar para la oferta de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** los ítems N° 01 por ser primera línea de marca y su confiabilidad en el mercado, e ítem 02 por marca, menor precio, ajustarse a las necesidades y características indicadas en nota de pedido, y para la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.** el ítem N° 03 por adecuarse a las características solicitadas, ser la de menor precio, y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**QUE** a fs. 87, 87 vuelta, 88, 88 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 89, 89 vuelta, y 90, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar los ítems Nº 01 por marca, y 02 por ser la de menor precio, a la oferta presentada por la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA por ajustarse a las necesidades y características de la nota de pedido, si bien el ítem Nº 01 excede en un 74,73 % es el más económico en comparación con las demás ofertas presentadas, adjudicando ambos ítems se encuentra en un 53,57 % por debajo del presupuesto oficial autorizado, y el ítem Nº 03 a la oferta presentada por la firma J.J. GAY Y CIA. S.R.L. por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO LADIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo paraa la"Adquisición de un (1) taladro percutor, tres (3) plancha compactadora y un (1) vibroapisonador" con destino a brindar el equipamiento necesario para la agilización de diferentes obras, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, en Nota de Pedido N° 1780/2024, con un presupuesto oficial autorizado de\$ 7.364.750,00 (Pesos Siete Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L. por los motivos citados en los considerandos;

ARTICULO 3°: DECLARAR admisible las ofertas presentadaspor las firmas FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y J.J. GAY Y CIA. S.R.L.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICARlos ítems N° 01 y 02 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firmaFRANCISCO PEREZ SIROMBRA; CUIT N°20-40628105-2 por el importede\$ 2.422.453,56 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 56/100) monto que se encuentra en un 53,57 % por debajo del presupuesto oficial autorizado, en la condición de pago:100% Contado c/ Factura Conformada, y demás condiciones según pliegoque rige para la contratación de referencia, y ADJUDICAR el ítem N° 03 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma J.J. GAY Y CIA. S.R.L.; CUIT N° 30-67312580-4, por el importe total de \$1.643.471,20 (Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 20/100) monto que se encuentra en un 23,45 % por debajo del presupuesto oficial autorizado en la condición de pago:100% Contado c/ Factura Conformada, y demás condiciones según pliegoque rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$4.065.924,76 (Pesos Cuatro Millones Sesenta y Cinco Mil Novecientos Veinticuatro con 76/100), monto que se encuentra en un 44,79% por debajo del Presupuesto Oficial Total.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y JJ GAY Y CIA SRLque deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

**ARTÍCULO 7º: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

HECTOR DAVID CHAILE
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
COORDINACIONES DE CONTRATACIONES DE BS. Y SS.
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 25 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°439/2024 SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64158-SG-2024 CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 492/2024

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 2111/2024, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el citado Pedido corresponde a la"Adquisición de 15 (Quince) Palmas Homenaje y 15 (Quince) Ofrendas Fúnebres", que serán utilizadas para cubrir pedidos especiales, velorios, actos homenajes y/o actos del Sr. Intendente Municipal, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 08la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada, parcial según lanecesidad;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2111/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 4098/2024, correspondientes al ejercicio 2024, por la suma de \$ 3.450.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 y 12 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 21/10/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó lafirma**MARÍA ELISA CARDOZO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma MARÍA ELISA CARDOZO, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a DESESTIMAR la misma;

**QUE**atento al resultado de la apertura de sobres y lo vertido en párrafo anterior, ésta Dirección Generalprocede a declarar **FRACASADO** el 1°(primer) llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

AARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación y DESESTIMAR la oferta presentada por la firma MARÍA ELISA CARDOZO por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR** a la firma oferente lo resuelto por esta Dirección.



ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un 2º (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR YPUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

HECTOR DAVID CHAILE
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
COORDINACIONES DE CONTRATACIONES DE BS. Y SS.
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Version Extractada

Salta, 12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº 460

SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 32539-SG-2024 y Notas Sigas N° 8367 – 8884/2024

POR ELLO:

#### LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra.NATALIA SUSANA VALDEZ DNI N° 32.371.591,la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente – kiosco, sobre el espacio público situado calle Rivadavia y Mitre de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICARa la Sra. Natalia Susana Valdez del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta,12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº 461 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA EXPTE. N° 135-2178/2024

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°: ORDENAR** desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito <u>calle 12 de</u> <u>Octubre y Avda. Avda. Circunvalación Juan XXIII</u> en de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA

Salta,12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº462 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REF. EXPTE. N° 42443-SG-2024 y Nota Siga N° 11178/2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:



**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto** por el Sr. SERGIO MARCELO BARRIOS DNI N° 20.487.189,todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Sergio Marcelo Barrios, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder en forma inmediata al retiro del lugar.-\_\_\_

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Salta, 12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº 463 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. Nº 50846-SG-2024

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr.CLAUDIO ENRIQUE AYON DNI N° 24.092.839, con domicilio real/legal en Pje. Quebrada de los andes casa 15 B° Finca Santa Anade esta Ciudad, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, instalando un puesto (gazebo) sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia altura 3300, siendo la actividad comercial venta de frutas de estación ocupando una superficie Total 5.00mts², por el año fiscal vigentecon vencimiento el 31/12/2024, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente *Personal e Intransferible*, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Claudio Enrique Ayon del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicosy la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA Municipalidad de Salta

Salta, 12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº464 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. Nº 17195-SG-2024

POR ELLO:

#### LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la SRA. SOLEDAD MAGDALENA FARFAN DNI Nº 38.210.839, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Batalla de Salta Nº 394 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** a la Sra. Soledad Magdalena Farfándel contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. FRANCISCO SOLA



### COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA

Municipalidad de Salta 

Salta, 12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº 465 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 39615-SG-2024

**POR ELLO:** 

#### LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr.GUSTAVO ARIEL CRUZ DNI Nº 33.696.070, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Caseros y Florida de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Gustavo Ariel Cruz contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA Municipalidad de Salta

Salta,12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº 466 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REF. EXPTE. N° 27038-SG-2024 y Nota Siga N° 9423/2024

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. ISABEL DEL VALLE ALDERETE DNI Nº 23.295.657,todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Isabel del Valle Alderete, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder en forma inmediata al retiro del lugar.-

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA Municipalidad de Salta

Salta,12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº467 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 18483-SG-2023

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. FRANCO RAMIRO LOPEZ DNI Nº 35.048.410, la autorización para la instalación de un CARRO tipo FOOD TRUCK en la vía pública con modalidad parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle La Opinión S/Nº B° El Tribuno de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando. -

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Franco Ramiro Lópezdel contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar. -



ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA Municipalidad de Salta

Salta,12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº468

SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 53012-SG-2024 y Nota Siga N° 9459/2024

POR ELLO:

#### LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°: OTORGAR al Fundación CORAZON Y ESFUERZO Legajo N° 1340-B con domicilio real/legal Mza. 36 casa 30 B° San Ignacio, la autorización para la instalación de un FOOD TRUCK en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Reyes Católicos la 1600 de esta Ciudad, siendo la actividad comercial Rubro "Sandwichería - venta bebidas analcohólicas", por el año fiscal vigente con vencimiento el día 31 de diciembre de 2024; haciendo uso de una Superficie total de 0,40 mts²; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente *Personal e Intransferible*, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: SE PROHIBE** la instalación del mismo dentro del cuadrante NO PERMITIDO por Ordenanza N° 12205. <u>En caso de participar o desarrollar actividad comercial en ferias y/o eventos eventuales deberá comunicar su participación por ante la Subsecretaría de Espacios Públicos, sujeto a verificación y aprobación.-</u>

ARTICULO 4°: NOTIFICARa la Fundación CORAZON Y ESFUERZO del contenido de la presente.-

**ARTICULO 5º: TOMAR**razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA Municipalidad de Salta

RESOLUCIÓN Nº 469 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 55595-SG-2024

**POR ELLO:** 

#### LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTICULO 1º: DENEGAR** a la **SRA. AZUCENA MERCEDES CHOQUE DNI Nº 11.515.622,** la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín N° 2250 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Azucena Mercedes Choque del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. FRANCISCO SOLA
COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA
DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA



**SALTA,12 NOV 2024** 

RESOLUCIÓN Nº 470 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 64126-SG-2024

**POR ELLO:** 

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°: ORDENAR** desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. San Martín N° 2250 (sector ingreso a la feria) de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA Municipalidad de Salta

RESOLUCIÓN Nº 471 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA EXPTE. Nº 46228-SG-2024

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°: ORDENAR** desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito <u>calle Necochea y</u> <u>Almirante Brown</u> en de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA Municipalidad de Salta

RESOLUCIÓN Nº472 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. Nº 62869-SG-2024

POR ELLO:

#### LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTICULO 1º: DENEGAR** a la **SRA. MERCEDES GARZON DNI Nº 6.194.154**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín Nº 2250 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** a la Sra. Mercedes Garzón del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA Municipalidad de Salta



**Salta,12 NOV 2024** 

Salta,12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº473 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. Nº 23299-SG-2024

**POR ELLO:** 

#### LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra. BERNARDINA AHUMADA DNI Nº F5.974.720, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Líbano esquina Bariloche de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Bernardina Ahumada del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos,-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. FRANCISCO SOLA
COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA
DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

Salta, 12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº474 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REF. EXPTE. N° 55241-SG-2023 y Nota Siga N° 10549/2024

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto** por la Sra. GRACIELA DEL MILAGRO LOPEZ DNI N° 17.308.674,todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Graciela del Milagro López, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder en forma inmediata al retiro del lugar.-

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA Municipalidad de Salta

RESOLUCIÓN Nº 475 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. Nº 57194-SG-2024 y Nota Siga Nº 12032/2024

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º: OTORGAR** a la **Sra. DELIA TERESA TORREJÓN DNI Nº 35.048.086** con domicilio real/legal en calle Ricardo Levene Nº 758 B° 6 de Setiembre de esta ciudad, la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Pellegrini Nº 401, siendo la actividad comercial venta de artículos de temporada y baratijas en pequeña escalas, ocupando una superficie **Total 0.65mts²**, por el año fiscal vigentecon vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-



**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente *Personal e Intransferible*, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Delia teresa Torrejón del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicosy la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA Municipalidad de Salta

**SALTA,12 NOV 2024** 

RESOLUCIÓN Nº 476 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 19142-SG-2021

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°: ORDENAR** desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito encalle Los Papagallos y Los Albatros (inmediaciones Vías Ferrocarril Gral. Belgrano) de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA Municipalidad de Salta

RESOLUCIÓN Nº 477 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 30476-SG-2022

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°: ORDENAR** desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Héroes de la Patria y Avda. Bolivia – Kiosco (Ex predio de Asociación Salteña de Ciclismo), con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA

Municipalidad de Salta

RESOLUCIÓN Nº 478 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 67982-SG-2022 y 11887-SG-2023

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



#### RESUELVE

**ARTICULO 1º: DENEGAR** a la **Sra. CLAUDIA MACARENA HUANUCO DNI Nº 35.264.508,** la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria- puesto, sobre el espacio público situado en calle Alte. Brown Nº 102 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICARa la Sra. Claudia Macarena Huanuco del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos,-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA Municipalidad de Salta

Salta,12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº479 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. Nº 59441-SG-2024

POR ELLO:

#### LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la SRA. ALDANA SUYAI NOEMÍ DÍAZ DNI Nº 39.537.990, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle almirante Brown Nº 102 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** a la Sra. Aldana Suyai Noemí Díaz del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA Municipalidad de Salta

RESOLUCIÓN Nº 480 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 28142-SG-2022

**POR ELLO:** 

#### LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTICULO 1º: DENEGAR** al **Sr.IRINO ZALAZAR TROGILLO DNI Nº 92.684.866,** la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente – estructuras varias, sobre el espacio público situado Avda. Usandivaras Nº 1196 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR**al Sr. Irino Zalazar Trogillo del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA



Salta,12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº481 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REF. EXPTES. N° 67979-SG-2022, 49315-SG-2024 y Nota Siga N° 10384/2024

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto** a través del Presidente del Instituto Provincial de los Pueblos indígenas de Salta Sr. Rosario Cándido Condori, por las Resoluciones emitidas a nombre de la Sra. Aldana Suyai Noemí Díaz DNI N° 39.537.990, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la parte interesada, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder en forma inmediata al retiro del lugar.-

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA

Salta,12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº 482

SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 003894-SG-2023 y 45194-SG-2024

POR ELLO:

#### LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra. GRACIELA RAQUEL LOPEZ DNI Nº 23.118.736, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria- puesto, sobre el espacio público situado en Avda. Chile y Delfín Leguizamón de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICARa la Sra. Graciela Raquel López del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA

RESOLUCIÓN Nº 483 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. Nº 60460-SG-2022

POR ELLO:

#### LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. GUILLERMO RAFAEL TABALCACHI DNI Nº 21.816.755, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente – kiosco, sobre el espacio público situado calle Alvear al 800 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR**al Sr. Guillermo Rafael Tabalcachi del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-



ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA

Salta, 12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº 484 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA EXPTE. Nº 72901-SG-2024

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º: ORDENAR** desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito <u>Avda.</u> <u>Democracia y calle K Bº El Huaico</u> en de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA Municipalidad de Salta

Salta,12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº 485 SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA EXPTE. N° 72906-SG-2024

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º: ORDENAR** desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito <u>Avda.</u> <u>Democracia y Avda. Lucrecia Barquet Bº El Huaico</u> en de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sr. FRANCISCO SOLA COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA

#### EDICTON° 014/2024

La Sub Secretaria de Servicios Públicos, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza Nº 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de ambiente y Servicios públicos procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

1. ACTA N°00007505-AS/2024 C/COOP. DE VIV. CREDITO, CONSUMO Y TURISMO "FLIA. POLICIAL" LTDA. Y/OCRUZ RAUL VICTOR Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 150602, SEC.T, MZ 216, PARCELA 15, UBICADO EN B° COSTAAZUL.



- 2. ACTA N°00007504-AS/2024 C/ COOP. DE VIV. CREDITO, CONSUMO Y TURISMO "FLIA. POLICIAL" LTDA. Y/OZOTELO OSCAR ALBERTO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 159699, SEC.T, MZ 221, PARCELA 8, UBICADO EN B° COSTA AZUL.
- 3. ACTAN°00007502-AS/2024 C/CHOCOBAR ELOY, LERA MARIA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 159749, SEC.T, MZ 252, PARCELA 3, UBICADO EN B° COSTA AZUL.
- 4. ACTA N°00007501-AS/2024 C/SANTOS CORDFOBA ELIAS Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°159661, SEC.T, MZ.218, PARCELA 027, UBICADO EN B° COSTA AZUL.
- 5. ACTA N°00007307-AS/2024 C/LOPEZ BERNABEL Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°31897, SEC.E, MZ .67b, PARCELA 6, UBICADO EN VILLA CRISTINA
- 6. ACTA N°00007503-AS/2024 C/GONZA MEREDITH Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA N°150624, SEC.T, MZ 217, PARCELA 11, UBICADO EN BARRIO COSTA AZUL.

#### EDICTON° 015/2024

La Sub Secretaria de Servicios Públicos, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la OrdenanzaN° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de ambiente y Servicios públicos procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

- 1) ACTA N°00000051/2024 C/GARNICA MARTA M. NANCY Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 17112, SEC.M, MZ 45, PARCELA 1, UBICADO EN B°SAN CAYETANO.
- 2) ACTA N°00000026/2024 C/ LAIME FRANCISCO JUAN Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 171341, SEC.R, MZ 828a, PARCELA 26, UBICADO EN B°LOTEO ESTACION ALVARADO.
- 3) ACTA N°00000001/2024 C/GARCIA TRIGO MARIA JOSE Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 169.053, SEC.J, MZ 468a, PARCELA 12, UBICADO EN B°FEPUSA II.

**SALTA, 12 NOV 2024** 

RESOLUCION Nº 0097 REFERENCIA: Expte. Nº 58826-SG-24.-

VISTO el Expte. de referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 730, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Salta, Dr. Jorge Mario Emiliano Duran, designó a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como Autoridad de Aplicación para el control de la ejecución de la obra "Adquisición e Instalación de Paradores Seguros para el Transporte Público de Pasajeros en la Ciudad de Salta".

QUE a fs. 737, rola dictamen jurídico de la Dirección General de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, sugiriendo se designe a la persona que deberá velar por el cumplimiento de la tarea encomendada por Decreto Nº 559.

QUE es facultad inherente de esta Secretaria "Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas por el intendente municipal.".

QUE el Secretario de Transito y Seguridad Vial está facultado para "Asignar y/o encomendar tareas, tanto generales como ad hoc, a los funcionarios designados como personal transitorio de estamento de apoyo en la secretaría de tránsito.".

 $\textbf{QUE,} \ por \ lo \ expuesto, \ y \ conforme \ competencias \ a tribuidas \ por \ Ordenanza \ N^o \ 16.173, corresponde \ dictar \ el \ presente \ acto \ administrativo.$ 

POR ELLO:

# EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:



**ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR** a la **Subsecretaría de Planificación de la Movilidad** las tareas inherentes al cumplimiento de los objetivos encomendados a la SECRETARÌA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL a través del Decreto Nº 559/24, quedando la Lic. Mabel Panozzo, DNI Nº 23.749.843, facultada a representar a esta última ante el adjudicatario y/o quien lo requiera

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al adjudicatario de la presente resolución remitiendo copia legalizada de la misma

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de manera personal a la Lic. Mabel Panozzo con la remisión de los presentes obrados a su público despacho

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

**SALTA. 13 NOV 2024** 

RESOLUCION N° 0098 REF. EXPTE N° 60051-SV-2024.

VISTO la solicitud de establecer nuevas condiciones de estacionamiento en diversas cuadras de la zona macrocentro, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 a 04 obra pedido de solicitud con las diferentes modificaciones, adjuntan además planilla con todas las cuadras afectadas donde se detalla la regulación actual y el tipo de estacionamiento que se solicita.

**QUE** a fs. 06 y 07 obra informe de relevamiento realizado por la Dirección de servicios y Fiscalización con algunas observaciones a la presentación original.

**QUE** a fs. 10 a fs. 14 se remite listado actualizado de las modificaciones a las condiciones de estacionamiento, tomando en consideración el informe de fs. 06 y 07.

QUE se llevó adelante un minucioso estudio de todas las cuadras objeto del presente, para determinar las propuestas de modificaciones en las condiciones de estacionamiento.

**QUE** a fs. 15 obra Dictamen de la Dirección Gral. De Legales, Logística Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, sugiriendo hacer lugar al pedido.

**QUE** la Ordenanza Nº 14395/12 establece en su Art. Nº 23: *Planificación Urbana. La Autoridad de Aplicación, a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, dando preferencia al transporte colectivo y procurando su desarrollo. Inc. b) Sentidos de tránsito diferenciales o exclusivos para una vía determinada, en diferentes horarios o fechas y producir los desvíos pertinentes.* 

**QUE** conforme competencias atribuidas por Ordenanza Nº 16.173, que respecto a las atribuciones de la Secretaría de Tránsito en su inc. 10 y inc. 15 establece: 10. Organizar el desarrollo de la seguridad vial urbana. 15. Estudiar y proponer medidas de regulación y mejoramiento de los sistemas de tránsito y transporte de la ciudad, en consecuencia, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente.

#### POR ELLO:

# EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER las modificaciones dispuestas en el Anexo I, según calle, altura y mano conforme se detalla

ARTICULO 2º.- ORDENAR a la Dirección de Infraestructura Vial la instalación de carteles indicativos y la correspondiente señalización vial

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



	Calle	Calle Ubicación				Tipo de	
Orden	Arteria	Sentido de circulación	Altura	Intersección inicio	Vereda	Mano	estacionamiento solicitado
1	MARCELO T. DE ALVEAR	SUR	500	RIVADAVIA	OESTE	DERECHA	LIBRE
2	MARCELO T. DE ALVEAR	SUR	400	LEGUIZAMÓN	OESTE	DERECHA	LIBRE
3	MARCELO T. DE ALVEAR	SUR	300	SGO DEL ESTERO	OESTE	DERECHA	LIBRE
4	GRAL. G. A. DE LAMADRIE	SUR	О	CASEROS	OESTE	DERECHA	LIBRE
5	GRAL. G. A. DE LAMADRIC	SUR	100	ALVARADO	ESTE	IZQUIERDA	LIBRE
6	GRAL. G. A. DE LAMADRIC	SUR	100	ALVARADO	OESTE	DERECHA	LIBRE
7	GRAL. G. A. DE LAMADRIC	SUR	150	SANTA ROSA	ESTE	IZQUIERDA	LIBRE
8	GRAL. G. A. DE LAMADRIC	SUR	150	SANTA ROSA	OESTE	DERECHA	LIBRE
9	GRAL. G. A. DE LAMADRIC	SUR	200	URQUIZA	ESTE	IZQUIERDA	LIBRE
10	GRAL. G. A. DE LAMADRIE	SUR	250	RUIZ DE LOS LLANC	ESTE	IZQUIERDA	LIBRE
11	RUDECINDO ALVARADO	OESTE	1500	LAMADRID	NORTE	DERECHA	LIBRE
12	RUDECINDO ALVARADO	OESTE	1500	LAMADRID	SUR	IZQUIERDA	LIBRE
13	RUDECINDO ALVARADO	OESTE	1550	CALCHAQUI	NORTE	DERECHA	LIBRE
14	RUDECINDO ALVARADO	OESTE	1550	CALCHAQUI	SUR	IZQUIERDA	LIBRE
15	RUDECINDO ALVARADO	OESTE	1600	10 DE OCTUBRE	NORTE	DERECHA	LIBRE
16	RUDECINDO ALVARADO	OESTE	1600	10 DE OCTUBRE	SUR	IZQUIERDA	LIBRE
17	RUDECINDO ALVARADO	OESTE	1700	LAPRIDA	NORTE	DERECHA	LIBRE
18	RUDECINDO ALVARADO	OESTE	1700	LAPRIDA	SUR	IZQUIERDA	LIBRE
19	RUDECINDO ALVARADO	OESTE	1800	CHACABUCO	NORTE	DERECHA	LIBRE
20	RUDECINDO ALVARADO	OESTE	1800	CHACABUCO	SUR	IZQUIERDA	LIBRE
21	RUDECINDO ALVARADO	OESTE	1900	CNEL. MOLDES	SUR	IZQUIERDA	LIBRE
22	RUDECINDO ALVARADO	OESTE	1900	CNEL. MOLDES	NORTE	DERECHA	LIBRE
23	CASEROS	ESTE	1900	TALCAHUANO	SUR	DERECHA	LIBRE
24	CASEROS	ESTE	1900	TALCAHUANO	NORTE	IZQUIERDA	LIBRE
25	CASEROS	ESTE	1700	REP. DE SIRIA	SUR	DERECHA	LIBRE
26	CASEROS	ESTE	1700	REP. DE SIRIA	NORTE	IZQUIERDA	LIBRE
27	JUNIN	NORTE	0	CASEROS	ESTE	DERECHA	LIBRE
28	JUNIN	NORTE	0	CASEROS	OESTE	IZQUIERDA	LIBRE
29	AYACUCHO	NORTE	100	URQUIZA	ESTE	DERECHA	LIBRE
30	AYACUCHO	NORTE	100	URQUIZA	OESTE	IZQUIERDA	LIBRE
31	REPUBLICA DE SIRIA	SUR	0	ESPAÑA	OESTE	DERECHA	LIBRE
32	REPUBLICA DE SIRIA	SUR	О	ESPAÑA	ESTE	IZQUIERDA	LIBRE
33	CNEL. MOLDES	SUR	100	ALVARADO	OESTE	DERECHA	LIBRE
34	CNEL. MOLDES	SUR	100	ALVARADO	ESTE	IZQUIERDA	LIBRE
35	CNEL. MOLDES	SUR	200	URQUIZA	OESTE	DERECHA	LIBRE
36	CNEL. MOLDES	SUR	300	SAN MARTIN	OESTE	DERECHA	LIBRE
37	BUENOS AIRES	NORTE	900	ZABALA	ESTE	DERECHA	LIBRE
38	ADOLFO GÜEMES	NORTE	О	CASEROS	OESTE	IZQUIERDA	LIBRE
39	MARIANO BOEDO	ESTE	О	TOBIAS	SUR	DERECHA	LIBRE
40	CASEROS	ESTE	1800	JUNIN	SUR	DERECHA	NOCTURNO LIBRE
41	CASEROS	ESTE	1800	JUNIN	NORTE	IZQUIERDA	NOCTURNO
							NOCTURNO
42	AYACUCHO	NORTE	0	ALVARADO	ESTE	DERECHA	LIBRE
43	AYACUCHO	NORTE	О	ALVARADO	OESTE	IZQUIERDA	NOCTURNO LIBRE
44	RUDECINDO ALVARADO	OESTE	100	LAVALLE	NORTE	DERECHA	MEDIDO
45	RUDECINDO ALVARADO	OESTE	200	SANTA FE	NORTE	DERECHA	MEDIDO
46	RUDECINDO ALVARADO	OESTE	300	CATAMARCA	NORTE	DERECHA	MEDIDO
47	LERMA	NORTE	100	URQUIZA	ESTE	DERECHA	MEDIDO
48	SAN LUIS	ESTE	500	ALBERDI	SUR	DERECHA	MEDIDO NOCHE
49	CÓRDOBA	SUR	500	SAN LUIS	OESTE	DERECHA	MEDIDO NOCHE
50	Av. DEL BICENTENARIO DE	ESTE	1200	12 DE OCTUBRE	SUR	DERECHA	PROHIBIDO
51	Av. DEL BICENTENARIO DE	ESTE	1220	AVURUGUAY	SUR	DERECHA	PROHIBIDO
52	URQUIZA	ESTE	800	PELLEGRINI	SUR	DERECHA	MEDIDO
							MOTOS *
	Espacio de estacionamiento medido de motos: dársena de 25 metros desde ochava con Pellegrini hasta inicio playa de estacionamiento  DR. MATIAS ASSENNATO						
	SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL						
	MUNICIPALIDAD DE SALTA						



**SALTA. 14 NOV 2024** 

Version Extractada

RESOLUCION N° 0099 REF. EXPTE N° 52784-SV-2024.

**POR ELLO:** 

# EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- IMPONER** la sanción de APERCIBIMIENTO al Insp. Miguel Leiva D.N.I. Nº 32.961.997 y al Insp. Rubén Balderrama D.N.I. Nº 21.896.603, POR HABER INCURRIDO en una Falta Leve Art. 62 a) inc. 7. "Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores"

**ARTICULO 2º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el Art. Nº 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su Notificación

ARTICULO 3º .- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar

**SALTA, 11 NOV 2024** 

RESOLUCIÓN N°\_52\_ ENTE DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el evento "HUMBERTO TITO GONZALEZ", que se llevara a cabo el día 30 de Noviembre del 2024, en el Jockey Club de Salta, en la Ciudad de Salta, y;

### CONSIDERANDO:

QUE la práctica del golf en nuestro club lleva aproximadamente unos 20 años, este evento ayuda al Club a seguir creciendo, contará con la presencia de al menos 100 jugadores de diferentes provincias.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee las siguientes competencias: ...2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos.4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad.5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad....9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos....13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

#### EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al evento "HUMBERTO TITO GONZALEZ", que se llevara a cabo el día 30 de Noviembre del 2024, en el Jockey Club de Salta, en la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Tomás Cavanagh.-

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. FERNANDO GARCÍA SORIA COORDINADOR ENTE DE TURISMO Municipalidad de la Ciudad de Salta





"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

